



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 040-2016

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Octubre 25, 2016

mls
scf

ORDEN DEL DÍA N° 040-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 25 de octubre de 2016

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 036-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de septiembre de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 037-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de septiembre de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACH-2016-023, suscrito por el señor concejal Antonio Chachipanta, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 25, 26 y 27 de octubre de 2016, así como también se le convoque en legal y debida forma a la ingeniera María Elena Villa, concejala alterna, quien se encuentra legalmente calificada. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-16-1152 de Alcaldía, del 19 de octubre de 2016, con el cual solicita se designe un representante del Concejo Municipal al Consejo de Planificación 2016-2018, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Sección Tercera.- De los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 28; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 66; y la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA en sus artículos 19, 20 y 21. (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-16-0766 del 7 de octubre de 2016, de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondiente al período del 01 al 29 de septiembre de 2016, de conformidad con lo que determina el Art. 258 del COOTAD. (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-13.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-REF-EXP-16-013 con la cual reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-151, de fecha 8 de septiembre de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutive numeral 2, que dice: Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Gladis Eudocia Núñez Yáñez, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", con los datos detallados en la misma. (*)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-165.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-165, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Juan Francisco Pérez Garcés y María Verence Villagrán Criollo, con el fin de realizar

SECRETARÍA DE CONCEJO

- el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” (*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-176.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-176, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Luis Fernando Montachana Santos y Mayra Alexandra Chillagana Palán, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” (*)
 9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-180.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-180, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la avenida Sixto María Durán y calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Luis Armando Arcos Guamanquispe y Gloria María Miranda Barros, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” (*)
 10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-205.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-250, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Richard Alejandro Sánchez Ibarra, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” (*)
 11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-206.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-206, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la calle Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Ángel María Villacís Robles y Zoila Rosa Yacchirema Chipantiza, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” (*)
 12. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-3431 del 12 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 40353, presentada por la señora Carmen Amelia Moreno Almeida, quien solicita se autorice realizar el trámite de compra venta de un nicho grande N° 707, serie “P”, ubicado en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, a favor del señor Vicente Palate Andachi. (*)
 13. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-3434 del 11 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 42768, presentada por la señora Carmen Teresa Romero, quien solicita se autorice realizar el traspaso de dominio y la enajenación perpetua del terreno de 2 m², ubicado en la sección segunda, en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced a favor de su hija Alexandra del Rocío Morales Romero. (*)
 14. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-3435 del 11 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43289, presentada por la señora María Guillermina Gavilanes Escobar, quien solicita se autorice la

SECRETARÍA DE CONCEJO

- venta de un nicho grande N° 1380, serie “A”, sección “Adultos” ubicado en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, a favor de su sobrina Rosana Escobar Gavilanes. (*)
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-3456 del 11 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite criterio jurídico con relación a la solicitud FW 30264, presentada por la señora Hilda Gladis Acurio Ortiz, quien solicita la cancelación de la prohibición de enajenar de un lote de terreno signado con el N° 5 de la superficie de 889 m², ubicado hoy en la parroquia La Península, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 1023-R.C.98 de la prohibición con número de inscripción 13, de fecha 12 de enero de 1999. (*)
 16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-3511 del 17 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite criterio jurídico con relación a la solicitud FW 12471, presentada por los cónyuges Sánchez Sánchez Arnulfo Ramiro y Villalva Córdova Carmelita Iveth, quienes desean comprar una faja de terreno que colinda con su propiedad, ubicada en las avenidas Thomas Alba Edison y Alfred Nobel, perteneciente a la parroquia Pishilata. (*)
 17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1143, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 42988, presentada por la señora Marcela del Carmen Pérez Bravo, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto habitacional “ESTHELITA”, ubicado en el pasaje César Aguayo y avenida Julio Jaramillo de la parroquia Celiano Monge. (*)
 18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1147, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43648, presentada por el arquitecto Edison Iván Díaz Ramírez, quien requiere la autorización de transferencia de dominio de la décima primera etapa del conjunto habitacional “SANTA CLARA”, ubicado en las calles Mazatenango y Lima, sector Pisacha de la parroquia Izamba. (*)
 19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1148, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39127, presentada por el señor Santos Gonzalo Ortiz Ortiz, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto habitacional “ORTIZ”, ubicado en las calles La Chonta y La Ceiba de la parroquia Augusto N. Martínez. (*)
 20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1182, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38970, presentada por el señor Luis Enrique Carrillo Rosero, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional “ISABELLA”, ubicado en la calle Democracia de la parroquia San Bartolomé de Pinlo. (*)
 21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1193, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 33562, presentada por Hermel Marcelo Hernández Núñez y otros, quienes requieren la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional “LOS GIRASOLES”, ubicado en las calles José Robalino y Juan Bautista Iturralde de la parroquia Izamba. (*)
 22. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-SC-CSP-2016 de la Comisión de Servicios Públicos, adjunto al cual remite el Proyecto de “Ordenanza que regula y controla el Funcionamiento de la Tradicional Feria de Finados del cantón Ambato” (Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate) (**)
 23. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 04-IyG, de la Comisión de Igualdad y Género, que guarda relación con el proyecto de “Ordenanza para el funcionamiento y

M. J. S.

SECRETARÍA DE CONCEJO

administración del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced". (para aprobación en segundo y definitivo debate). (*)

Ambato, 21 de octubre de 2016



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

De los documentos señalados con (**) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales en el Orden del Día 005-EXF-2016, del 13 de octubre de 2016.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 040

En la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta minutos se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal en la sala de sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ing. Robinson Loaiza
2. Lic. María Fernanda Naranjo
3. Ing. Fernando Gavilanes
4. Sr. Jacobo Sanmiguel
5. José Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Ing. Adriana Salinas

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión los señores Concejales:

9. Ing. Eliana Rivera
10. Arq. Carlos Rivera
11. Irene López
12. Lic. Aracelly Calderón

M. L. S.
scot
de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

2

No asiste a la presente sesión el concejal Antonio Chachipanta, quien presenta el oficio SC-ACH-2016-023, requiriendo se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 25, 26 y 27 de octubre de 2016, documento que será tratado en la presente sesión.

**Siendo las 09H41 la concejala ingeniera Eliana Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se encuentran presentes a la hora de inicio de esta sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental; ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación e ingeniero Jonathan Álvarez, Director de Servicios Públicos, doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniera Sonia Ármaz, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía, doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana; doctor Fausto Álvarez, Director del Hospital Municipal; ingeniera Paulina Naranjo, Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano, ingeniera Paola Tamami, Directora Administrativa y el ingeniero David Hidalgo, Director de Tecnologías de la Información (s)

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes los señores: Juan Sevilla, arquitecto Wilson Clavijo, licenciado Javier Álvarez y la doctora Isabel Domínguez.

El señor Alcalde indica que se ha entregado el Orden del Día correspondiente para aprobación.

La concejala doctora Aracelly Pérez manifiesta que la Comisión de Tránsito y Transporte se ha reunido desde hace 15 días con la autorización del doctor Nelson Guamanquispe, donde han tratado sobre la Ordenanza aprobada en primer debate para la regulación del transporte mixto en el Cantón; en ausencia del Presidente Titular de la Comisión está subrogando esas funciones y por pedido de los miembros de la Comisión solicita al señor

ma
Sal
de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

3

Alcalde y al Concejo Municipal se trate y conozca el informe como punto incorporado al Orden Día de esta sesión si así lo consideran, toda vez que al despacho del señor Alcalde llegó un oficio suscrito por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito donde con mucha pena se retira la competencia puntual del permiso de operaciones para el transporte mixto; sin embargo, es el permiso nada más, pero la función y la actividad sigue siendo de los GADs Municipales. En esa consideración, han recibido en la Comisión de Tránsito y Transporte a varios ciudadanos preocupados porque antes del año 2012 se trasladaban a la Agencia Nacional de Tránsito, luego al Municipio y ahora resulta que deben ir nuevamente a la Agencia Nacional de Tránsito, por lo que han hecho un informe y lo está presentando para que el Concejo en pleno conozca, analice y tome la debida resolución, toda vez que la Comisión sugiere se solicite criterio a Procuraduría Síndica Municipal para que analice la Constitución de la República que es la máxima norma que rige en el País, así como también la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la resolución del Consejo Nacional de Competencias donde se establece la transferencia de Competencia, y se adopte el procedimiento de ley ante la Corte Constitucional, porque no puede vulnerarse las competencias Municipales y la famosa autonomía municipal consagrada tanto en la Constitución como en el COOTAD, pone a consideración de la sala para que este tema sea tratado como un punto adicional.

**Siendo las 09H42 el concejal arquitecto Carlos Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde indica que conoce a medias el problema y no le gustaría realizar un trabajo en una sesión en la que los señores Concejales y el señor Alcalde desconocen el documento, sugiere se lo entregue para tratarlo en la próxima sesión o si amerita luego de su revisión en una sesión extraordinaria que se sería convocada en la presente semana.

**Siendo las 09H48 la concejala Irene López ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde solicita se incorpore al Orden del Día de la presente sesión el oficio DC-16-0825 suscrito por el Director de Cultura, Turismo y Deportes, referente a la designación de las Distinciones “Juan Montalvo”, Juan León Mera” y “Juan Benigno

med S
scat /



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

4

Vela”; igualmente el informe de la Dirección de Gestión Territorial referente a la calificación de los proyectos en el Concursos para el Premio Ornato de la Municipalidad; solicita que estos temas sean tratados en la presente sesión, en vista que tiene su trascendencia para el 12 de Noviembre, lo cual se acoge. Por otro lado existe el pedido de los representantes de la Cooperativa de Vivienda Amanecer Popular, quienes solicitan ser recibidos en Comisión General, lo cual pone en consideración y se acoge.

El concejal arquitecto Carlos Rivera solicita se reciba en Comisión General a un Dirigente de Quillán Loma que desea ser escuchado por los miembros del Concejo.

Siendo las 09H49 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.

El señor Alcalde manifiesta que hay dos peticiones de Comisión General, una vez que se encuentra aprobado el Orden del Día van a declararse en receso.

Se aprueba el Orden del Día con dos puntos incorporados, con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada Aracelly Calderón, Antonio Chachipanta y arquitecto Carlos Rivera.

Siendo las 09H49 se declara un receso a la presente sesión, con el objeto de dar paso a las Comisiones Generales solicitadas.

El señor Mario Mayorga, Presidente de La Cooperativa de Vivienda Amanecer Popular, solicita que de manera urgente el Concejo Municipal discuta la reforma a la Ordenanza de Uso de Suelo, para que se levante la hipoteca de los lotes, e instruya a los funcionarios del departamento de Planificación para que no insistan en que se autorice la aprobación con una normativa del sector, habiendo una Ordenanza propia.

**Siendo las 09H51 la concejala licenciada Aracelly Calderón ingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 09H52 los concejales ingenieros Robinson Loaiza y Fernando Gavilanes abandonan la sala de sesiones.*

Mario Mayorga



**Siendo las 09H53 la concejala Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 09H54 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 09H58 el concejal ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones*

**Siendo las 09H59 la concejala licenciada Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones*

La segunda comisión general solicitada corresponde al señor Sergio Moreta, Presidente de la Junta Modular de Quillán Loma de la parroquia Izamba, quien indica estar acompañado por los Directivo de las Juntas Modulares del Sistema Latacunga Salcedo Ambato, quienes están preocupados por la situación del Mercado Santa Clara que ha colapsado, solicita se busque el lugar más idóneo para reubicar la feria de las hortalizas.

**Siendo las 10H02 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones*

**Siendo las 10H09 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Siendo las 10H09 se reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal con la presencia de los señores concejales: licenciada Aracelly Caderón, arquitecto Carlos Rivera, Irene López, ingeniero Robinson Loaiza, licenciada María Fernanda Naranjo, doctora Aracelly Pérez, ingeniera Salomé Marín, José Francisco Manobanda, Jacobo Sanmiguel, ingeniera Eliana Rivera, ingeniera Adriana Salinas, se encuentran ausentes los señores concejales; ingeniero Fernando Gavilanes y Antonio Chachipanta.

- 1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 036-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de septiembre de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).**

MS
Scol
/k



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

6

Puesta en consideración, el señor Alcalde solicita se salve el voto de los señores Concejales que no estuvieron presentes en la sesión indicada.

Sin observaciones, se aprueba el contenido del Acta 036 de la sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2016.

RC-612-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 036-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 20 de septiembre de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.*

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y Antonio Chachipanta.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 037-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de septiembre de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).**

**Siendo las 10H13 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

Puesta en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez manifiesta que tiene una observación en el punto 7 del Acta referente al tratamiento de la Ordenanza de Áridos y Pétreos, en la parte pertinente de la resolución donde se establece que no fue aprobada por no contar con "el voto", indica que no es "el voto" sino "los votos", y hubo vacíos

Aracelly Pérez



jurídicos porque el artículo 322 del COOTAD referente a Decisiones Legislativas, el cual da lectura, no establece si son los miembros natos del Concejo, no dice los miembros presentes, hay un vacío legal que incluso en su momento el Procurador Síndico manifestó que es con el voto de todos sus miembros, en ese caso hablan de 13 concejales más el señor Alcalde como colegislador son 14, deberían estar 8 para aprobar la normativa; menciona que es importante tomar en cuenta el artículo 320 que habla del quórum; solicitaron que en la siguiente sesión se aclare cómo va a ser el procedimiento, porque la Ordenanza no se ha objetado de manera total, de haber sido así se tendría que esperar un año para retomar el tratamiento; ya estaban aprobados alrededor de 85 artículos y hubo la discrepancia interna en el Concejo Municipal por el artículo 4. Por lo que solamente de ese artículo se debió presentar una nueva propuesta; en este caso se trata de una objeción parcial, como establece el COOTAD y la Constitución, luego de treinta días se debería retomar el tratamiento del artículo propuesto por la administración porque la normativa la hizo la Dirección de Gestión Ambiental y fue tratada en la Comisión de Obras Públicas; expresa que esta normativa es una herramienta importante para esta administración, le preocupa cómo se va a regular esta competencia.

El señor Alcalde manifiesta que lo que tiene que hacer Secretaría es hacer consta en el acta y transcribir textualmente lo tratado y de lo manifestado si hay algún vacío, que se revise y se haga constar. La nueva ordenanza de Áridos y Pétreos está distribuida a los señores concejales para la aprobación en primer debate.

La concejala doctora Aracelly Pérez indica que se corrija que no es “el voto conforme de la mayoría” sino “los votos de la mayoría de los miembros”, no es que no se aprobó, porque tuvo 5 votos a favor y 4 en contra, tampoco se desaprobo y el tema queda en el limbo.

El señor Alcalde señala que debe estar en el acta y si no que se haga la corrección pertinente, Sin más observaciones se aprueba el acta 037, salvando el voto de los señores

Mónica
Secal /ls



concejales que no estuvieron presentes y de la concejala doctora Aracelly Pérez que se pronunció en ese sentido

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-613-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; y considerando que la señora concejala doctora Aracelly Pérez, expresa que existen vacíos jurídicos en la resolución del punto número 7 del Acta 037-2016 referente a la Ordenanza de áridos y pétreos, señalando que no fue aprobada por no contar con los votos, pues el artículo 322 que manifiesta las decisiones legislativas que en su parte pertinente manifiesta que los "consejos regionales y provinciales y los concejo metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente con el voto conforme de la mayoría de sus miembros", en este sentido, el artículo no aclara si son los miembros natos o presentes, por lo que considera que existe un vacío legal y que en su momento el señor Procurador Síndico Municipal manifestó que es con el voto de todos sus miembros, en este caso 14 miembros, y que debería aprobarse una normativa con 8 votos; sin embargo es necesario tomar en cuenta el Art. 320 del mismo cuerpo legal referente al quórum que establece que los consejos regionales y provinciales y los concejo metropolitanos y municipales y las juntas parroquiales rurales podrán reunirse para adoptar decisiones validamente en cualquier clase de sesión con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en este Código; por lo que solicita que se revise la Resolución de Concejo porque no es clara además de que hay vacíos legales; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 037-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 27 de septiembre de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión y de la señora concejala Aracelly Pérez, por la observación realizada.*

Se expide la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, el voto salvado de la concejala doctora Aracelly Pérez, estando ausentes los señores concejales: Irene López y Antonio Chachipanta.

**Siendo las 10H18 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

- 3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACH-2016-023, suscrito por el señor concejal Antonio Chachipanta, quien requiere se le con-**

M.P. S
SCA
12



ceda licencia con cargo a vacaciones los días 25, 26 y 27 de octubre de 2016, así como también se le convoque en legal y debida forma a la ingeniera María Elena Villa, concejala alterna, quien se encuentra legalmente calificada.

Puesto en consideración, se aprueba conceder licencia con cargo a vacaciones los días 25, 26 y 27 de octubre de 2016 al concejal Antonio Chachipanta y convocar en legal y debida forma a su concejala suplente.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-614-2016

Mediante oficio SC-ACH-2016-023, del 17 de octubre de 2016, el señor concejal Antonio Chachipanta solicita licencia con cargo a vacaciones los días 25, 26 y 27 de octubre de 2016, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 en concordancia con lo que determina la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma a la señorita concejala alterna, ingeniera María Elena Villa

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo..."; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."; y, lo señalado en la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", que determina: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público."; **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal Antonio Chachipanta, del 25 al 27 de octubre de 2016, inclusive; y, convocar a la ingeniera María Elena Villa, concejala suplente para que se incorpore*

M. S. C. H.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

10

al seno del Concejo Municipal así como también a la Municipalidad de Ambato, para el mismo periodo de licencia de su titular

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: Irene López y Antonio Chachipanta.

Por Secretaría se indica que a partir de este momento se incorpora a la presente sesión de concejo la ingeniera María Elena Villa, quien se encuentra presente.

- 4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-16-1152 de Alcaldía, del 19 de octubre de 2016, con el cual solicita se designe un representante del Concejo Municipal al Consejo de Planificación 2016-2018, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Sección Tercera.- De los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 28; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 66; y la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA en sus artículos 19, 20 y 21.**

Puesto en consideración, el doctor Jorge Jácome informa que conforme lo determina la ley, se ha cumplido el período de funciones del Consejo de Planificación Participativa y de acuerdo a lo que establece el Código de Planificación y Finanzas se debe nombrar a los nuevos representantes, conforme a la convocatoria a la Asamblea Ciudadana, se ha cumplido con la designación de los diferentes miembros representantes de la ciudadanía, restando nombrar al representante por parte del Concejo Cantonal, por lo que como Presidente de la Asamblea Cantonal ha emitido el pedido al señor Alcalde para que de los 13 señores y señoras concejales se nombre al representante que el día viernes en la Asamblea Ciudadana tendrá que ser posesionado como uno de los miembros integrantes del Consejo de Planificación.

mds
scat
JES



El concejal Jacobo Sanmiguel manifiesta que por lo expuesto es el momento de nominar a una persona, considerando que los 13 Concejales tienen los méritos para hacerlo, pero habrá que nombrar un representante del Concejo Municipal, propone el nombre de la concejala doctora Aracelly Pérez para esa digna función.

El señor Alcalde pone a consideración la moción indicando que hay el apoyo de la concejala ingeniera Salomé Marín.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que para que legalmente se pueda solventar si en el Consejo de Planificación se puede reelegir a la misma persona que ya ha estado en el Consejo de Planificación, como Concejal conoce de los pormenores que ahí se generan; sin embargo, el Concejo tiene otros actores que podrían ser importantes dentro del Consejo de Planificación para ayudarle al señor Alcalde en esa tarea de vital importancia dentro del marco jurídico y quiere saber si dentro de lo que dispone la ley podría volver a ser parte del Consejo de Planificación la persona que ya ha estado en representación, dice que el señor Alcalde quedó en pasar para las sesiones el listado de las representaciones y los cambios que habría que hacer especialmente en algunas empresas públicas al tener dos años de participación los representantes en cada una de ella y en otros espacios, y hasta el momento no se ha traído a Concejo.

El señor Alcalde señala que ese procedimiento ya hubo en algunas empresas y lo van a traer al Concejo en su momento.

El doctor Jorge Jácome informa que se ha elevado la consulta al Departamento Jurídico y es conforme se establece dentro de la interpretación y lo que han señalado es que una cosa es terminar el período y otra determinar tácitamente la posibilidad de reelección, lo que significa que concluido el período de acuerdo a lo que se elevó en consulta, no tiene ningún impedimento de volver a formar parte del Consejo de Planificación.

Mich.
Scal
H



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

12

El señor Alcalde expresa que la concejala doctora Aracelly Pérez ha sido mocionada para que sea representante del Concejo Municipal ante la instancia de Participación Ciudadana y hay el apoyo pertinente, por lo tanto si no hay más candidatos van a aprobar.

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta al Secretario de Participación Ciudadana si también deben elegir al alterno, porque así lo hicieron en una ocasión anterior, consulta si se debe hacer en la misma sesión la designación de las dos personas.

El doctor Jorge Jácome informa que tienen principal y alterno, lo que señala la ley en el Código de Planificación y Finanzas, es que sólo en la instancia de participación tres de los ciudadanos principales entran con voz y voto y los tres suplente sólo con voz; respecto a la convocatoria de los titulares en el resto de representaciones, sólo puede estar representado por el titular y en caso de su ausencia tiene que ser principalizado y convocado el suplente.

El señor Alcalde manifiesta que si no hay más candidatos estarían designando como representante del Concejo Municipal ante el Consejo de Planificación de Participación Ciudadana a la doctora Aracelly Pérez; se aprueba esta nominación.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que al aprobarse se entendería que todos están de acuerdo, y él está en completo desacuerdo, porque se ha manifestado que cada uno de los concejales tienen la posibilidad de estar en los diferentes espacios por sus capacidades, criterio y visión que tienen en función de encaminar al cantón Ambato, por lo tanto su voto en contra.

El señor Alcalde solicita que por Secretaría se tome en cuenta el voto en contra del concejala Robinson Loaiza; indicando que está pendiente la nominación del alterno.

La concejala ingeniera Salomé Marín nombra a la ingeniera Eliana Rivera para que sea la suplente de la concejala doctora Aracelly Pérez.

Salomé Marín
SECRETARÍA



El señor Alcalde pone a consideración, y se aprueba.

Por Secretaría se indica que se designa a la concejala doctora Aracelly Pérez como representante principal, y a la ingeniera Eliana Rivera como alterna ante el Consejo de Planificación.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-615-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, visto el contenido del oficio DA-16-1152 de Alcaldía, del 19 de octubre de 2016, con el cual solicita se designe un representante del Concejo Municipal al Consejo de Planificación 2016-2018, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Sección Tercera.- De los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 28; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 66; y la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA en sus artículos 19, 20 y 21; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley;*
- *Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: ... 2. Un representante del legislativo local...";*
- *Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 66 establece que: Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.";*
- *Que, el artículo 19 de la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social indica que: "El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es una instancia de gestión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que se reunirá ordinariamente cada tres meses y extra-*

*M. S.
et
scul / 16*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

14

ordinariamente en casos que lo amerite. Será convocado por su Presidente(a) o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros.”; y,

- *Que, el artículo 20 del mismo cuerpo legal invocado en su literal b) señala que el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estará conformado por: “Un representante del Concejo Municipal” y que “Los miembros que conforman el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, durarán dos años en sus funciones, a excepción del Alcalde/ sa y del Director/ a de Planificación, quienes serán considerados como miembros natos”*
- *Que, es aceptada la moción presentada por el señor Jacobo Sanmiguel, concejal de Ambato, quien propone que se designe a la señora concejala doctora Aracelly Pérez, como representante del Concejo Municipal al Consejo de Planificación Participativa; y,*
- *Que, ante la inquietud de varios señores concejales para que se designe un alterno, la señorita concejala Salomé Marín mociona el nombre de la ingeniera Eliana Rivera como alterna al Consejo de Planificación Participativa.*

RESOLVIÓ

Designar a la señora doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, como representante principal del Concejo Municipal al Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y como alterna a la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, para el periodo 2016-2018, mismas que serán posesionadas en acto público el 28 de octubre de 2016.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la señora concejala Irene López y el voto en contra del ingeniero Robinson Loaiza.

La concejala doctora Aracelly Pérez agradece por la designación, dice que el tema de participación ciudadana es otro espacio donde todos los señores concejales pueden trabajar abriendo los espacios como una administración de puertas abiertas, siempre trabajando en beneficio de los ciudadanos que son los mandantes.

- 5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-16-0766 del 7 de octubre de 2016, de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los trasposos presupuestarios debidamente autorizados, correspondiente al periodo del 01 al 29 de septiembre de 2016, de conformidad con lo que determina el Art. 258 del COOTAD.**

**Siendo las 10H32 el concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

*Miguel S
Sanmiguel*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

15

Puesto en consideración, sin observaciones se da por conocido el contenido del oficio DF-16-0766 de la Dirección Financiera.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-616-2016

Me refiero a su oficio DF-16-0766 del 7 de octubre de 2016, mediante el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondiente al periodo del 01 al 29 de septiembre de 2016, de conformidad con lo que determina el Art. 258 del COOTAD.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado." **RESOLVIÓ**, dar por conocido el oficio DF-16-0766 del 7 de octubre de 2016, mediante el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondiente al periodo del 01 al 29 de septiembre de 2016.*

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de la señora concejala Irene López.

- 6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-13.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-REF-EXP-16-013 con la cual reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-151, de fecha 8 de septiembre de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutiva nume-**

incl. Sept.
Sgt.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

16

ral 2, que dice: Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Gladis Eudocia Núñez Yáñez, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”, con los datos detallados en la misma.

**Siendo las 10H34 el concejal Jacobo Sanmiguel reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, sin observaciones se da por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-13.3 de Prosecretaría.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-617-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-13.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-013 con la cual reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-151, de fecha 8 de septiembre de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutive numeral 2, por los siguientes datos: “Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida

Mónica Sevilla
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

17

Luis Aníbal Granja, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Gladis Eudocia Núñez Yáñez, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", con el siguiente detalle:

Terreno

Área según escrituras	793,72 m ²
Área medida	793,72 m ²
Área sobrante	684,35 m ²
Área justificada	
Área afectada	109,37 m ²
Porcentaje área afectada	13,78%
Área afeada (sin considerar el 5%)	69,68 m ²
Valor c/m ² (USD)	18,61 USD
Avalúo afectación	1,296.74 USD
Avalúo Total de la afectación	1,296.74 USD

El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-151, de fecha 8 de septiembre de 2016, se mantiene vigente.

RESOLVIÓ

Dar por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-13.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Reformativa Administrativa de Expropiación DA-REF-EXP-16-013 con la cual reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-151, de fecha 8 de septiembre de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutiva numeral 2, por los siguientes datos: "Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Gladis Eudocia Núñez Yáñez, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", con el siguiente detalle:

Terreno

Área según escrituras	793,72 m ²
Área medida	793,72 m ²
Área sobrante	684,35 m ²
Área justificada	
Área afectada	109,37 m ²
Porcentaje área afectada	13,78%
Área afeada (sin considerar el 5%)	69,68 m ²
Valor c/m ² (USD)	18,61 USD
Avalúo afectación	1,296.74 USD
Avalúo Total de la afectación	1,296.74 USD

El resto del contenido de la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-151, de fecha 8 de septiembre de 2016, se mantiene vigente.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausente la señora concejala Irene López.

M. J. S.
Scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

18

- 7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-165.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-165, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Juan Francisco Pérez Garcés y María Verenice Villagrán Criollo, con el fin de realiza el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”**

Puesto en consideración, sin observaciones se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-165.3 de Prosecretaría.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-618-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-165.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-165, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Juan Francisco Pérez Garcés y María Verenice

Mirzi
San
16



ce Villagrán Criollo, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-165.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-165, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Juan Francisco Pérez Garcés y María Verónica Villagrán Criollo, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Se expide la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausente la señora concejala Irene López.

8. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-176.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-176, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Luis Fernando Montachana Santos y Mayra Alexandra Chillagana Palán, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"**

Puesto en consideración, sin observaciones se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-176.3 de Prosecretaría.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-619-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o



*reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-176.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-176, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Luis Fernando Montachana Santos y Mayra Alexandra Chillagana Palán, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-176.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-176, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Luis Fernando Montachana Santos y Mayra Alexandra Chillagana Palán, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”*

Se expide la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausente la señora concejala Irene López.

- 9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-180.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-180, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la avenida Sixto María Durán y calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Luis Armando Arcos Guamanquispe y Gloria María Miranda Barros, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”**

Mónica Sca...
[Firma]



Puesto en consideración, sin observaciones se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-180.3 de Prosecretaría.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-620-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-180.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-180, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la avenida Sixto María Durán y calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Luis Armando Arcos Guamanquispe y Gloria María Miranda Barros, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Anibal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-180.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-180, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la avenida Sixto María Durán y calle Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Luis Armando Arcos Guamanquispe y Gloria María Miranda Barros, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Anibal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Se expide la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausente la señora concejala Irene López.

M. J. Solís



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

22

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-205.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-250, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Richard Alejandro Sánchez Ibarra, con el fin de realizar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”

**Siendo las 10H39 la concejala doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, por Secretaría se aclara que se trata de la resolución Administrativa DA-EXP-16-205, dándose por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-205.3 de Prosecretaría.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-621-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-



*EXP-16-205.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-205, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Anibal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Richard Alezandro Sánchez Ibarra, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Anibal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; y considerando que por Secretaría se aclara que en el Orden del Día consta como Resolución Administrativa de Expropiación "DA-EXP-16-250", siendo lo correcto "DA-EXP-16-205" **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-205.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-205, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Anibal Granja de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Richard Alezandro Sánchez Ibarra, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Anibal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejales: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

- 11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-206.3 de la Prosecretaría, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-206, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la calle Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Ángel María Villacís Robles y Zoila Rosa Yacchirema Chipantiza, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Anibal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"**

Puesto en consideración, por Secretaría se aclara que se trata de la resolución Administrativa DA-EXP-16-205, dándose por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-206.3 de Prosecretaría.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

Mesa
Scal / K



*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-206.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de expropiación DA-EXP-16-206, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la calle Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Ángel María Villacís Robles y Zoila Rosa Yacchirema Chipantiza, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-206.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de expropiación DA-EXP-16-206, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la calle Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Ángel María Villacís Robles y Zoila Rosa Yacchirema Chipantiza, con el fin de realizar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".*

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejalas: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

- 12. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-3431 del 12 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 40353, presentada por la señora Carmen Amelia Moreno Almeida, quien solicita se autorice realizar el trámite de compra ven-**

Mónica
SCH



ta de un nicho grande N° 707, serie "P", ubicado en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, a favor del señor Vicente Palate Andachi.

Puesto en consideración, sin observaciones se da por conocido el contenido del oficio AJ-16-3431 de Procuraduría Síndica.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-623-2016

Mediante solicitud 40353, la señora Carmen Amelia Moreno Almeida, solicita se autorice realizar el trámite de compra venta de un nicho grande N° 707, serie "P", ubicado en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, a favor del señor Vicente Palate Andachi.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, visto el contenido del oficio AJ-16-3431 de Procuraduría Síndica, del 12 de octubre de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-16-3431, de Procuraduría Síndica, del 12 de octubre de 2016, respecto del pedido realizado por la señora Carmen Amelia Moreno Almeida, (cónyuge sobreviviente del señor Antonio Tobías Punina Zurita) con derechos gananciales y sus hijos los señores Ana Elizabeth Punina Moreno y Marco Antonio Punina Moreno, como herederos, quien solicita se autorice realizar el trámite de compra venta de un nicho grande N° 707, serie "P", ubicado en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, a favor del señor Vicente Palate Andachi.*

Se expide esta resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejales: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-3434 del 11 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con

*Miranda
SCA
16*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

26

relación a la solicitud FW 42768, presentada por la señora Carmen Teresa Romero, quien solicita se autorice realizar el traspaso de dominio y la enajenación perpetua del terreno de 2 m², ubicado en la sección segunda, en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced a favor de su hija Alexandra del Rocío Morales Romero.

Puesto en consideración, sin observaciones se da por conocido el contenido del oficio AJ-16-3434 de Procuraduría Síndica.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-624-2016

Mediante solicitud 42768, la señora Carmen Teresa Romero, solicita se autorice realizar el traspaso de dominio y la enajenación perpetua del terreno de 2 m², ubicado en la sección segunda, en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced a favor de su hija Alexandra del Rocío Morales Romero.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, visto el contenido del oficio AJ-16-3434 del 11 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.",
RESOLVIÓ: dar por conocido el oficio AJ-16-3434, de Procuraduría Síndica, del 11 de octubre de 2016, respecto del pedido realizado por la señora Carmen Teresa Romero, quien solicita se autorice realizar el traspaso de dominio y la enajenación perpetua del terreno de 2 m², ubicado en la sección segunda, en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced a favor de su hija Alexandra del Rocío Morales Romero.

Se expide esta resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejales: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

Michele Sca...



14. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-3435 del 11 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43289, presentada por la señora María Guillermina Gavilanes Escobar, quien solicita se autorice la venta de un nicho grande N° 1380, serie "A", sección "Adultos" ubicado en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, a favor de su sobrina Rosana Escobar Gavilanes.

Puesto en consideración, sin observaciones se da por conocido el contenido del oficio AJ-16-3435 de Procuraduría Síndica.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-625-2016

Mediante solicitud 43289, la señora María Guillermina Gavilanes Escobar, solicita se autorice la venta de un nicho grande N° 1380, serie "A", sección "Adultos" ubicado en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, a favor de su sobrina Rosana Escobar Gavilanes.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, visto el contenido del oficio AJ-16-3435 de Procuraduría Síndica, del 11 de octubre de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniera y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-16-3435, de Procuraduría Síndica, del 11 de octubre de 2016, respecto del pedido realizado por la señora María Guillermina Gavilanes Escobar, quien solicita se autorice la venta de un nicho grande N° 1380, serie "A", sección "Adultos" ubicado en el Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, a favor de su sobrina Rosana Escobar Gavilanes.*

Se expide esta resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejales: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

M. S. C. / A



15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-3456 del 11 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite criterio jurídico con relación a la solicitud FW 30264, presentada por la señora Hilda Gladis Acurio Ortiz, quien solicita la cancelación de la prohibición de enajenar de un lote de terreno signado con el N° 5 de la superficie de 889 m², ubicado hoy en la parroquia La Península, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 1023-R.C.98 de la prohibición con número de inscripción 13, de fecha 12 de enero de 1999.

Puesto en consideración, sin observaciones se aprueba el contenido del oficio AJ-16-3456 de Procuraduría Síndica.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-626-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-3456, del 11 de octubre de 2016, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 30264, suscrita por la señora Hilda Gladis Acurio Ortiz, quien solicita la cancelación de la prohibición de enajenar de un lote de terreno signado con el N° 5 de la superficie de 889 m², ubicado, hoy en la parroquia La Península, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 1023-R.C.98 de la prohibición con número de inscripción 13, de fecha 12 de enero de 1999; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*
- *Que, el artículo 367 de la norma legal invocada dice: "De la extinción o reforma".- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";*
- *Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a la expropiación señala que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social,*

*Maria S
SECRETARÍA*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

29

propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.”

- *Que, de la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 1995, celebrada ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Público de este cantón Ambato, se desprende que la señora Hilda Gladis Acurio Ortiz, es dueña de un lote de terreno signado con el número cinco, de ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número seis mil setecientos setenta y uno al seis mil setecientos setenta y dos (6771 al 6772), el 19 de diciembre de 1995;*
- *Que, mediante poder general de fecha 5 de enero de 2016, celebrada ante la abogada María Piedad Martínez Sey, Notaria Cuarta de este cantón Ambato, se desprende que el señor Jorge Enrique Ibarra López, confiere el poder general amplio y suficiente cual en derecho se refiere, a favor de su esposa la señora Hilda Gladis Acurio Ortiz, para que “firme solicitudes, planos y demás documentos requeridos para actualizaciones prediales, informes técnicos, liberatorios, a fin de realizar traspaso de dominio en el GAD Municipal, Registro Municipal de la Propiedad...”*
- *Que, con Resolución de Consejo 1023.R.C.98., tomada en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1998, el Concejo Municipal resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente y con beneficio social, las propiedades ubicadas en la avenida Indoamérica que a continuación se detalla:*

Propietario. Acurio Ortiz Hilda Gladis

Dirección: Av. Indoamérica

Área total: 888 m²

Área de terreno a expropiar: 19 m²

- *Que, según certificado de gravamen No. 59414, proforma 255502, del 29 de septiembre de 2016, se desprende que un lote de terreno signado con el N° 5 de la superficie de 889 m², ubicado hoy en la parroquia La Península, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número seis mil setecientos setenta y uno al seis mil setecientos setenta y dos (6771 al 6772), el 19 de diciembre de 1995, se encuentra con la prohibición N° 13, folio inicial 24 y folio final 25, de fecha 12 de enero de 1999;*
- *Que, mediante oficio OPM-16-4211, del 23 de septiembre de 2016, suscrito por los ingenieros: Franklin Sailema, Servidor Público; Ramiro Fiallos, Jefe de la Unidad de Fiscalización y Supervisión; y, Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que técnicamente es procedente atender el pedido de la solicitante;*
- *Que, mediante oficio UPUYV-16-920 de fecha 5 de agosto de 2016, suscrito por el arquitecto Víctor Molina, Jefe de Planificación Urbana y Vial, a ese entonces y arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación informan que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar;*
- *Que, con oficio AJ-16-3456, del 11 de octubre de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal, en base a los antecedentes anotados señala: “Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 5-6 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la Sra. Hilda Gladis Acurio Ortiz que se encuentra gravado sobre un lote de terreno signado con el N° 5 de la superficie de 889 m², ubicado hoy en la parroquia La Península, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según Certificado de Gravamen de registral 59414, Proforma 255502, de fecha 29 de septiembre de 2016, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 13, inscrita el 12 de enero de 1999. Por lo enunciado, solicitamos dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a*

*Molteni
scat*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

30

conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE

Aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar solicitada por la Sra. Hilda Gladis Acurio Ortiz con que se encuentra gravado un lote de terreno signado con el N° 5 de la superficie de 889 m², ubicado en lo que hoy es la parroquia La Península, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según Certificado de Gravamen de ficha registral 59414, Proforma 255502, de fecha 29 de septiembre de 2016, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 13, inscrita el 12 de enero de 1999.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejalas: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-3511 del 17 de octubre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite criterio jurídico con relación a la solicitud FW 12471, presentada por los cónyuges Sánchez Sánchez Arnulfo Ramiro y Villalva Córdova Carmelita Iveth, quienes desean comprar una faja de terreno que colinda con su propiedad, ubicada en las avenidas Thomas Alba Edison y Alfred Nobel, perteneciente a la parroquia Pishilata.

Puesto en consideración, sin observaciones se aprueba el contenido del oficio AJ-16-3511 de Procuraduría Síndica.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-627-2016

Miranda S
Sca



Mediante solicitud FW 12471 los cónyuges Sánchez Sánchez Arnulfo Ramiro y Villalva Córdova Carmelita Iveth, expresan su deseo de comprar una faja de terreno que colinda con su propiedad, ubicada en las avenidas Thomas Alba Edison y Alfred Nobel, perteneciente a la parroquia Pishilata.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, acogiendo el contenido del informe AJ-16-3511 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*

Michi
5 Oct
16



- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija el proceso de la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”*

Alcalde
Scal



- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-16-1234 del 22 de agosto del 2016, indica el valor del área municipal de 700.15 m², es de USD 18,900.95.*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio P-PUV-EN-16-048 del 06 de septiembre del 2016, informa lo siguiente: “1. El señor ARNULFO RAMIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y otros justifican su propiedad colindante a la faja municipal mediante una escritura Aclaratoria, celebrada en la Notaría Séptima el 11 de julio del 2015, predio que tiene un área de 4247.64 m².- 2. De acuerdo a la cabida catastral, el predio del colindante al área municipal tiene un área de 4236.85 m² de lo cual se determina que existe una disminución de 10.79 m², lo que corresponde al 0.25%, porcentaje que se encuentra dentro del margen de error admisible (10%), según lo prescrito en el Art. 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 3. El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art. 6, posee un solo colindante, que es al norte con la propiedad del señor ARNULFO RAMIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y otros en 68.05m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la expropiación de un área inconstruible que se produjo en el predio de la señora Manuela Bonilla por la apertura de la Av. Thomas Alba Edison.- 5. La unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en dicha faja municipal, además, según oficio DP-UPP-16-0251 la unidad de Programas y Proyectos del GADMA no tiene planificada ningún tipo de inversión con obra municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 7. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite.- 8. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”*
- *Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, Unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 700.15 m², dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: Av. Thomas Alba Edison; SUR: Arnulfo Sánchez; ESTE: Av. Alfred Nobel; y, OESTE: área municipal;*
- *Que, con oficio OPM-16-4196 del 16 de septiembre del 2016, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal que “...en este inmueble NO se encuentra planificada realizar ninguna obra comunitaria”;*
- *Que, la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera con oficio DF-16-0745 del 05 de octubre del 2016, manifiesta: “... que el área de terreno ubicado en la Avenida Thomas Alba Edison y Avenida Alfred Nobel de la Parroquia Pishilata, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua no presta productividad alguna al GAD Municipio de Ambato; por lo tanto y con la finalidad de contar con un instrumento legal que le faculte a la Municipalidad de Ambato la entrega del predio en referencia, considero conveniente continuar con el trámite pertinente.”*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-16-3511, del 17 de octubre de 2016, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende del oficio P-PUV-EN-16-048 del 06 de septiembre del 2016, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 1 colindante técnicamente apto: AL NORTE: colinda con la propiedad de los cónyuges SÁNCHEZ SÁNCHEZ ARNULFO RAMIRO y VILLALVA CÓRDOVA CARMELITA IVETH en 68.05 m², quienes*

M. Toaza
S. Toaza
14



por razones técnicas serían los únicos beneficiarios dado que el área municipal es colindante con el predio de los peticionarios y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área de la peticionaria; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los cónyuges SÁNCHEZ SÁNCHEZ ARNULFO RAMIRO y VILLALVA CÓRDOVA CARMELITA IVETH, por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote de los peticionarios adquiriría frente y acceso a la calle Karl Marx, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución en concordancia con el Art. 37 numeral 7 ejusdem; además que en dicha propiedad los peticionarios podrían presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la Avenida Thomas Alba Edison y Avenida Alfred Nobel de la parroquia Pishilata con un área de 700.15m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar: - El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, ubicada en la Avenida Thomas Alba Edison y Avenida Alfred Nobel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. - La adjudicación directa a favor de los cónyuges: SÁNCHEZ SÁNCHEZ ARNULFO RAMIRO y VILLALVA CÓRDOVA CARMELITA IVETH, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los cónyuges: SÁNCHEZ SÁNCHEZ ARNULFO RAMIRO y VILLALVA CÓRDOVA CARMELITA IVETH conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, y todo lo que a gasto se refiera hasta la finalización del presente proceso”

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal ubicada en las avenidas Thomas Alba Edison y Alfred Nobel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Así como también la adjudicación directa a favor de los cónyuges: SÁNCHEZ SÁNCHEZ ARNULFO RAMIRO y VILLALVA CÓRDOVA CARMELITA IVETH, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los cónyuges: SÁNCHEZ SÁNCHEZ ARNULFO RAMIRO y VILLALVA CÓRDOVA CARMELITA IVETH conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, y todo lo que a gasto se refiera hasta la finalización del presente proceso.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejalas: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

La concejala ingeniera Salomé Marín señala que el área municipal que se está adjudicando es de 700,15 m², solicita se informe si es construible porque siempre se necesita predios para permutas o solucionar inconvenientes y ve que no es una faja pequeña como normal-

Handwritten signature and initials in blue ink.



mente lo han hecho para este tipo de adjudicaciones forzosas directas, es un terreno bastante grande, sin embargo por la forma del mismo consulta si es construible, y si no lo es, sería viable adjudicar al único colindante propicio para que tenga esa faja.

El doctor Fabián Usinia informa que el trámite que corresponde es un sólo colindante y está rodeado por las avenidas Thomas Alba Edison y Alfred Nobel y consta en el plan adjunto al proceso y por su consideración se ve como construible; sin embargo, con el objeto de dar regularidad al predio del señor Arnulfo Ramiro Sánchez, lo pertinente es adjudicarle, existen los informes técnicos para la adjudicación, este lote es producto de una expropiación como se indica en el numeral 4 en la parte de los antecedentes del punto 2 del oficio de Procuraduría Síndica.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1143, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 42988, presentada por la señora Marcela del Carmen Pérez Bravo, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto habitacional "ESTHELITA", ubicado en el pasaje César Aguayo y avenida Julio Jaramillo de la parroquia Celiano Monge.

Puesto en consideración, sin observaciones se aprueba el contenido del oficio DGT-16-1143 de la Dirección de Gestión Territorial.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-628-2016

Me refiero a su solicitud FW 42988 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto habitacional "ESTHELITA", ubicado en el pasaje César Aguayo y avenida Julio Jaramillo de la parroquia Celiano Monge; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-1143, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,

WCH
scat
la



mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, esta propiedad se encuentra ubicada en las pasaje César Aguayo y avenida Julio Jaramillo y parque Lineal de la parroquia Celiano Monge, sector urbanizable con normativa 5B9-45.-Vivienda con usos sectoriales;*
- *Que, mediante oficio DGT-16-1143, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-2153, del 14 de julio de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A”, de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 5 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 562,43m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 608,59m².*
- *Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, espacios comunales y áreas verdes recreativas 10m² por unidad de vivienda; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal de 110,03m², equivalente al 18,07%; del área del terreno;*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección al sitio verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 645 de fecha 11 de junio de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “ESTHELITA”, ubicado en el pasaje César Aguayo y avenida Julio Jaramillo de la parroquia Celiano Monge, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 requisitos, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejalas: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1147, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43648, presentada por el arquitecto Edison Iván Díaz Ramírez,

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA



quien requiere la autorización de transferencia de dominio de la décima primera etapa del conjunto habitacional "SANTA CLARA", ubicado en las calles Mazatenango y Lima, sector Pisacha de la parroquia Izamba.

Puesto en consideración, se aprueba el contenido del oficio DGT-16-1147 de la Dirección de Gestión Territorial.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-629-2016

Me refiero a su solicitud FW 43648 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio de la décima primera etapa del conjunto habitacional "SANTA CLARA", ubicado en las calles Mazatenango y Lima, sector Pisacha de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-1147, del 14 de octubre de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, esta propiedad se encuentra ubicada en las calles Mazatenango y Lima, sector Pisacha de la parroquia Izamba, sector urbanizable, con normativa 5B9-45.-Vivienda con usos zonales;*
- *Que, mediante oficio DGT-16-1147, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-12-1130, del 18 de abril de 2012, se señala que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "C", de 21 a 40 viviendas, en este caso posee 37 unidades de vivienda que se desarrollan en dos y tres plantas dispuestas en dos bloques de hormigón armado, con un área total de 3564,67m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 5376,00m²;*
- *Que, se trata de la autorización para el traspaso de dominio de las viviendas TIPO 1, números 8B, y 7B que corresponden a la décima primera etapa del Conjunto Habitacional "SANTA CLARA";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 218 de fecha 15 de mayo de 2012, se resolvió autorizar la propiedad horizontal;*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m², por unidad de vivienda, que en este caso posee áreas verdes recreativas 855,89m²,(15,92%) circulación peatonal,*

Marta Escal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

38

vehicular, parqueos de visita, vivienda del conserje y sala comunal que suman un área total comunal de 2048,45m² equivalente al 38,10% del área del terreno;

- *Que, cuenta con planos aprobados N° 664 de fecha 9 de julio de 2009. Cada vivienda cuenta con su lavandería; y parqueadero exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran parcialmente terminadas*

RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de las viviendas TIPO 1, números 8B, y 7B que corresponden a la décima primera etapa del Conjunto Habitacional "SANTA CLARA", ubicado en las calles Mazatenango y Lima, sector Pisacha de la parroquia Izamba, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 requisitos, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausente las señoras concejalas: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

El concejal arquitecto Carlos Rivera solicita que en el punto anterior si se considera pertinente se podría revisar en la Comisión porque tiene una inquietud en la curva de retorno del conjunto habitacional "Esthelita" hay un cerramiento que tiene un diente en la parte izquierda superior al parecer es una curva de retorno y se ve que no hay circulación para el peatón.

El señor Alcalde solicita se dé alguna explicación técnica al respecto.

**Siendo las 10H54 el concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

El arquitecto Wilson Clavijo explica que en este conjunto habitacional el ancho de la dimensión de la calle es menor a 8 metros y se lo ha concebido sin hacer aceras, únicamente la calzada, da a dos calles, la una interior hacia el pasaje y la otra es el Parque Lineal; sin embargo, si se considera pertinente se puede enviar a la Comisión de Planificación para una revisión.

*M. S.
S. C.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

39

El concejal arquitecto Carlos Rivera consulta si la vía es pública o es parte del conjunto, porque no sabe si en la vía pública se deja sin veredas, de pronto interna del conjunto si.

El arquitecto Wilson Clavijo informa que es el pasaje César Aguayo, producto de división, es decir que los lotes han generado su calle producto de una división y es una vía pública.

El señor Alcalde señala que si consideran pertinente que se envía a la Comisión deberían reconsiderar la votación tomada.

El concejal arquitecto Carlos Rivera indica que no sabe por qué hay ese diente y se deja un tramo de vereda y luego se pone en línea de fábrica.

El señor Alcalde señala que se ha brindado la explicación, está aprobado y ojalá se pueda hacer una revisión, pero ya está aprobado.

Por Secretaría se indica que el punto 17 está aprobado con la votación que se mencionó.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1148, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39127, presentada por el señor Santos Gonzalo Ortiz Ortiz, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto habitacional "ORTIZ", ubicado en las calles La Chonta y La Ceiba de la parroquia Augusto N. Martínez.

Puesto en consideración, se aprueba el contenido del oficio DGT-16-1148 de la Dirección de Gestión Territorial.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-630-2016

M. J. S.
SECRETARÍA
1/2



Me refiero a su solicitud FW 39127 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto habitacional "ORTIZ", ubicado en las calles La Chonta y La Ceiba de la parroquia Augusto N. Martínez; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-1148, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, esta propiedad se encuentra ubicada en las calles La Chonta y La Ceiba de la parroquia Augusto N. Martínez, sector urbanizable con normativa 5B9-45.-Vivienda con usos zonales;
- Que, mediante oficio DGT-16-1148, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-3065, del 22 de septiembre de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 5 unidades de vivienda que se desarrollan en dos plantas dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 649,35m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 911,21m².
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, espacios comunales y áreas verdes recreativas 10m² por unidad de vivienda; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal de 166,81m², equivalente al 18,30%; más circulación peatonal que suman un área total comunal de 246,19 equivalente al 27,01% del área del terreno;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección al sitio verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 1275 de fecha 16 de octubre de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.

RESOLVIÓ

Aprobar declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "ORTIZ", ubicado en las calles La Chonta y La Ceiba de la parroquia Augusto N. Martínez, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 requisitos, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.-Notifíquese.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: Irene López, doctora Aracelly Pérez y Jacobo Sanmiguel.

Miki
Sca 09



**Siendo las 10H58 el concejal Jacobo Sanmiguel reingresa a la sala de sesiones*

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1182, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38970, presentada por el señor Luis Enrique Carrillo Rosero, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional "ISABELLA", ubicado en la calle Democracia de la parroquia San Bartolomé de Pinllo.

Puesto en consideración, el concejal arquitecto Carlos Rivera consulta si este proyecto está dentro del área urbana de la parroquia.

El arquitecto Wilson Clavijo informa que esta propiedad se encuentra ubicada en la calle Democracia, barrio Jericó de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, sector urbanizable con normativa 5A945, vivienda con uso sectorial.

La concejala ingeniera Salomé Marín señala que de lo que explicaron la semana anterior, ya no hay dificultad porque se ha derogado uno de los articulados del COOTAD en el cual se indicaba que al menos debe tener como áreas verdes el 7,5%, porque en este caso sólo tiene 5.16% y se especifica que tiene 10m² por unidad de vivienda, con lo que estarían conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

El arquitecto Wilson Clavijo informa que es correcto, cumple con el artículo 95 del POT espacios Comunes y áreas verdes recreativas 10m² por unidad de vivienda, y en este caso específico tienen 189,80m²

Con la explicación señalada, se aprueba el contenido del oficio DGT-16-1182 de la Dirección de Gestión Territorial.

*mi
scat
R2*



Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-631-2016

Me refiero a su solicitud FW 38970 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional "ISABELLA", ubicado en las calle Democracia de la parroquia San Bartolomé de Pinllo; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-1182, del 14 de octubre de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, esta propiedad se encuentra ubicada en las calle Democracia de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, sector urbanizable, con normativa 5A9-45.-Vivienda con uso sectorial;*
- *Que, mediante oficio DGT-16-1182, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-3391, del 6 de octubre de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "B", de 11 a 20 viviendas, en este caso posee 14 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en seis bloques de hormigón armado, con un área total de 2440,30m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 3676,44m²;*
- *Que, se trata de la autorización para el traspaso de dominio de las casas 1, 2, 3, 8, 9 y 10 que corresponden a la primera etapa del Conjunto Habitacional "ISABELLA";*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m², por unidad de vivienda, que en este caso posee áreas verdes de uso comunal 189,87m²,(5,16%) circulación peatonal, vehicular, sala de copropietarios y vivienda del conserje que suman un área total comunal de 1172,42m² equivalente al 31,89% del área del terreno;*
- *Que, en inspección al sitio, la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción cumple con los planos aprobados N° 1059 de fecha 23 de septiembre de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran parcialmente realizadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de las casas 1, 2, 3, 8, 9 y 10 que corresponden a la primera etapa del Conjunto Habitacional "ISABELLA", ubicado en la calle Democracia de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 requisitos, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento

Molina S
Sec



Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.-Notifíquese.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejalas: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-1193, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 33562, presentada por Hermel Marcelo Hernández Núñez y otros, quienes requieren la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional “LOS GIRASOLES”, ubicado en las calles José Robalino y Juan Bautista Iturralde de la parroquia Izamba.

Puesto en consideración, el concejal arquitecto Carlos Rivera consulta si se estará cumpliendo con los retiros posteriores y los previstos en el diseño.

El arquitecto Wilson Clavijo informa que se cumple con todos los planos aprobados No, 125 del 10 de febrero de 2014, además de tener los retiros mínimos, se propone las áreas comunales del conjunto y en algunas partes es un poco más pequeño, son los 3 m., pero luego se va ampliando.

El concejal arquitecto Carlos Rivera indica que en cuanto a las viviendas adosadas le parece que en la segunda planta debería guardar el retiro posterior, al parecer tienen patios internos en el adosamiento posterior, por lo que solicita se remita este proyecto a la Comisión para revisarlo.

El señor Alcalde pone a consideración y se resuelve enviar el oficio DGT-16-1193 de la Dirección de Gestión Territorial a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para conocimiento análisis e informe.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "M. S. Sca" followed by a flourish.



*Mediante solicitud FW 33562, los señores: Hermel Marcelo Hernández Núñez, Luis Fredy Ortiz Carrera, Elsa Marina Andino Jiménez, María de Lourdes Copo Espinoza, requieren la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional "LOS GIRASOLES", ubicado en las calles José Robalino y Juan Bautista Iturralde de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, visto el contenido del oficio DGT-16-1193, del 14 de octubre de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando que se acepta la propuesta del señor concejal arquitecto Carlos Rivera, para que el presente trámite se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin de que se revise el retiro en segunda planta de las construcciones de del Conjunto Habitacional "LOS GIRASOLES", **RESOLVIÓ** remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el oficio DGT-16-1193, del 14 de octubre de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial referente al pedido de los señores los señores: Hermel Marcelo Hernández Núñez, Luis Fredy Ortiz Carrera, Elsa Marina Andino Jiménez, María de Lourdes Copo Espinoza para la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de las casas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 que corresponden a la primera etapa del Conjunto Habitacional "LOS GIRASOLES", ubicado en las calles José Robalino y Juan Bautista Iturralde de la parroquia Izamba, para su conocimiento análisis e informe.*

Se expide la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes las señoras concejalas: Irene López y doctora Aracelly Pérez.

22. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-SC-CSP-2016 de la Comisión de Servicios Públicos, adjunto al cual remite el Proyecto de "Ordenanza que regula y controla el Funcionamiento de la Tradicional Feria de Finados del cantón Ambato" (Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate)

Por Secretaría se informa que la sesión anterior se aprobó hasta el artículo 5.

El señor Alcalde señala que van a continuar con el trámite de aprobación de la Ordenanza señalada. Indica que el Capítulo II se refiere al pago del uso de los puestos y sistemas de recaudación.

M. C. S. C. J. J.



Por Secretaría se indica que el proyecto de Ordenanza está aprobado hasta el artículo 5 del Capítulo II del pago por el uso de puestos y sistemas de recaudación.

**Siendo las 11H05 los concejales: arquitecto Carlos Rivera e ingeniera Salomé Marín abandonan la sala de sesiones.*

Artículo 6

El señor Alcalde señala que se agrega “valores que se deben cancelar” y se mantiene “es el siguiente”, porque se habla del cálculo. Consulta si requieren alguna explicación sobre el valor de los puestos, pregunta si está relacionado con la Quinta El Rosario, pero si a lo mejor no lo hacen en ese sitio a partir del año siguiente, porque entrarían en proceso de construcción del Parque, considera que se debe pensar esta ordenanza en función de los nuevos espacios que en este caso particular podría ser en el Centro de Exposiciones de Ambato, consulta si hay alguna observación sobre los valores, caso contrario se aprueba.

Artículo 7

Puesto en consideración, sin observación se aprueba.

Artículo 8

Puesto en consideración, sin observación se aprueba.

Artículo 9

Puesto en consideración, sin observación se aprueba.

Artículo 10

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
/S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

46

Por Secretaría se informa que de acuerdo a la propuesta los artículos 7, 8, 9 y 10 están considerados como 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4.

El señor Alcalde manifiesta que esos articulados están en función del artículo 6, por lo tanto los artículos 7, 8, 9 y 10 serían 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 respectivamente.

Artículo 7 Forma de Recaudación de los valores

Puesto en consideración, el señor Alcalde señala que deben ir como artículos 6, 7, 8, 9 y 10, no hay razón para cambiarlos porque son diferentes articulados, por lo tanto con la venia del Concejo quedaría en vez de la recomendación planteada, queda como artículo 7 el 6.1; 8 el 6.2; 9 el 6.3 y 10 el 6.4; por lo que el artículo siguiente sería el artículo 11 para establecer la forma de recaudación de valores, lo cual se acoge.

**Siendo las 11H09 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

CAPITULO III

Por Secretaría se indica que este capítulo se sugiere se elimine, y el artículo 11 pasaría a ser 12 eliminando el título del capítulo, lo cual se acoge.

Artículo 12

Puesto en consideración, se aprueba

Artículo 13

Puesto en consideración, se aprueba

**Siendo las 11H12 los concejales: arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes abandonan la sala de sesiones.*

*M. S.
Scob*



El señor Alcalde señala que se debe incrementar un nuevo artículo que diga: “A través de la Dirección de Servicios Públicos se reglamentará la forma, espacios y color para mejorar la estética de la feria”

La concejala licenciada Aracelly Calderón manifiesta que le parece importante ese artículo, sin embargo deberían darle mayor enfoque porque no se entendería mucho “se reglamentará la forma, espacio y color” sugiere que sea “se reglamentará la organización de los puestos, la forma en que los comerciantes presenten los puestos”.

El señor Alcalde indica que cuando dice espacios se habla de eso, pero se puede mejorar, es sólo criterio. Sugiere que en lugar de “a través” sea “La Dirección de Servicios Públicos reglamentará la distribución de los espacios y el color para mejorar la estética de la Feria”, lo que se tiende es para mejorar la parte estética de la ciudad como sucedió en Hábitat III o en Cuenca, pudiendo arrendarse las carpas que la Municipalidad tendría que tomar previsiones para hacerlo con la anticipación debida, tienen exactamente un año para que mejore, lo cual se pone a consideración y se aprueba

Por Secretaría se indica que el texto del artículo 14 propuesto es “La Dirección de Servicios Públicos reglamentará la forma, distribución de los espacios y el color para mejorar la estética de la feria”. Pone a consideración que en el debate anterior se indicó que se incrementa un artículo nuevo que haga referencia al equipo del solicitante de los stands, lo que quedó tentativo, consulta si se mantiene.

El señor Alcalde indica que no.

Por Secretaría se indica que se incrementa únicamente el artículo 14.

**Siendo las 11H18 la concejala ingeniera Salomé Marín reingresa a la sala de sesiones.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

*mds
scd / 10*



Puesta en consideración, se elimina.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA

Puesta en consideración, se aprueba

**Siendo las 11H19 el concejal José Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones*

**Siendo las 11H19 la concejala doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA

Puesta en consideración, se aprueba.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA

**Siendo las 11H21 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

Puesta en consideración, por Secretaría se indica que se suprime “de no hacerlo la entidad....”, y se aprueba.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA

Puesta en consideración, se aprueba

DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA

**Siendo las 11H22 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la sala de sesiones.*

Puesta en consideración, se aprueba.

*Mónica S
SECRETARÍA*



Se aprueba en segundo y definitivo debate la “Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de la Feria de Finados organizada por el GAD Municipalidad de Ambato”, emitiéndose la siguiente resolución:

RC-633-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, visto el contenido del Informe 003-SC-CSP-2016, de la Comisión de Servicios Públicos, que recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de la Feria de Finados del cantón Ambato”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;*
- *Que, el artículo 322 del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga.... Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán tramitados...”;*
- *Que, mediante oficio AJ-16-3239, del 14 de septiembre de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal, señala que una vez que ha sido revisada y corregida la propuesta de Ordenanza que regula y controla el funcionamiento de la Feria de Finados del cantón Ambato presentada por la Dirección de Servicios Públicos, remite a conocimiento del Concejo Municipal para su respectiva aprobación;*
- *Que, mediante oficio SCM-16-0440, del 19 de septiembre de 2016, la Secretaría del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, remite a los señores concejales el proyecto de “Ordenanza que regula y controla el funcionamiento de la Feria de Finados del cantón Ambato” para su análisis y conocimiento, previo a su aprobación en primer debate;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 562-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 27 de septiembre de 2016, resolvió “Aprobar en primer debate la “Ordenanza que regula y controla el funcionamiento de la Feria de Finados del cantón Ambato”; y, remitir a la Comisión de Servicios Públicos, para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate”*
- *Que, la Comisión de Servicios Públicos mediante informe 003-SC-CSP-2016, señala que luego de haber cumplido el proceso de participación ciudadana realizado el viernes 7 de octubre de 2016 y recibir el informe de la Secretaría de Participación Ciudadana conjuntamente con los miembros del Consejo de Planificación, quienes luego de sus intervenciones y observaciones sobre el presente proyecto expresan su anuencia para que se apruebe el proyecto de “Ordenanza que regula y controla el funcionamiento de la Feria de Finados del cantón Ambato”;*

M. S. C. J. A.



- *Que, mediante Resolución de Concejo 610-2016 de la sesión extraordinaria del jueves 13 de octubre de 2016, una vez aprobados la exposición de motivos, los considerandos y los artículos: 1, 2, 3, 4 y 5 de la “Ordenanza que regula y controla el funcionamiento de la Feria de Finados del cantón Ambato” con los distintos cambios sugeridos en el debate, se suspende el tratamiento en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza que regula y controla el funcionamiento de la Feria de Finados del cantón Ambato”;*
- *Que, en la presente sesión de Concejo se aprueban los artículos del 6 al 14, así como también las disposiciones generales, de la “Ordenanza que regula y controla el funcionamiento de la Feria de Finados del cantón Ambato”*

RESOLVIÓ

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de regula y controla el funcionamiento de la Feria de Finados organizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”.

Se expide la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: José Francisco Manobanda, ingeniero Fernando Gavilanes, Irene López y arquitecto Carlos Rivera.

23. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 04-IyG, de la Comisión de Igualdad y Género, que guarda relación con el proyecto de “Ordenanza para el funcionamiento y administración del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced”. (para aprobación en segundo y definitivo debate).

**Siendo las 11H25 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal Jacobo Sanmiguel manifiesta que es bueno recordar que esta Ordenanza ha estado algún tiempo en proceso, han pasado muchos años para que lleguen a ese punto y este Concejo ha logrado aprobarla; se designó a la Comisión de Igualdad y Género para que la trate y se ha revisado con la responsabilidad que les caracteriza a las Comisiones y a los señores concejales. Agradece la participación activa de la concejala Irene López, licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipana y doctor Nelson Guamanquispe, quienes han aportado en la presentación de esta ordenanza para

Mónica Sola



aprobación en segundo y definitivo debate y que refiere el Hospital “Nuestra Señora de la Merced”, igualmente agradece la participación de todos y cada uno de quienes hacen el Hospital, encabezado por el doctor Fausto Álvarez, su equipo de trabajo, administrativo, técnico y financiero quienes han estado pendientes para que esta ordenanza salga; es el momento para que lleguen a buen puerto, teniendo una ordenanza acorde a las necesidades del Hospital donde se han tomado en cuenta los asuntos técnicos, de tal manera que el Concejo y la administración pueda poner a consideración de la ciudad.

El señor Alcalde indica que el numeral 4 de las recomendaciones deberían mejorar la redacción, considera que debería decir “mejorar los niveles de accesibilidad y atención prioritaria para las personas con diferentes tipos de discapacidad y adultos mayores”, porque se indica “además de completar prioridad en la atención para los grupos de atención prioritaria” incluso hay redundancia, de tal manera que debería ir si la Comisión considera el numeral 4 como se indicó

La concejala licenciada Aracelly Calderón señala que sería importante ponerles a los “grupos de atención prioritaria” donde están los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y víctimas de violencia y engloba de manera integral a estos grupos que la Constitución lo reconoce como de atención primaria.

El señor Alcalde indica que si bien no está en la Ordenanza, pero le parece adecuado poner en las recomendaciones, sería “mejorar los niveles de accesibilidad y atención a los grupos de atención prioritaria”.

De inmediato se inicia al debate de la Ordenanza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

medic
scot
jld



Puesto en consideración, el señor Alcalde señala que se sugiere la eliminación del quinto párrafo, igualmente hay otro párrafo a ser eliminado de acuerdo a la sugerencia de la Comisión, lo cual se acoge.

CONSIDERANDOS

**Siendo las 11H30 la concejala María Elena Villa abandona la sala de sesiones*

Puesto en consideración el señor Alcalde manifiesta que se sugiere cambiar en el inciso 8 que se elimina, a la vez que en el inciso 11 hay un agregado que manifiesta que “en la actualidad el hospital Municipal con fecha 30 de Diciembre de 2015 ha sido calificado por el Ministerio de Salud Pública para que preste sus servicios en materia de salud del cantón Ambato”

La concejala licenciada Aracelly Calderón sugiere que debería constar con qué documento es el que está acreditado.

**Siendo las 11H32 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones*

El doctor Fausto Álvarez informa que es una calificación del Ministerio, están calificados como Hospital de segundo nivel de atención, es la calificación que dan a todos los hospitales tanto públicos como privados.

La concejala licenciada Aracelly Calderón indica que vale la pena que en la Ordenanza quede estipulado de acuerdo a oficio, porque es muy abierto, deberían hacer referencia a algún documento que haya entregado el Ministerio.

El señor Alcalde señala que se ponga de acuerdo a la publicación, reglamento o disposición del Ministerio, es correcto que se agregue; no tienen el documento a la mano, van a

*Maria S
SCH*



dejar abierto para que se entregue la documentación. Señala que se elimina lo que está en rojo y se inicia la revisión de la ordenanza.

Puesto en consideración, el señor Alcalde manifiesta que hay que eliminar la palabra “el proyecto” porque se transformaría en ordenanza de aceptar el Concejo, quedando “Ordenanza para el funcionamiento y administración del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”; en esta ordenanza en el artículo segundo se elimina la palabra “anuales” y en el artículo 3 del Capítulo I se elimina “sin fines de lucro”.

El concejal Robinson Loaiza solicita a los miembros de la Comisión indiquen cuando se refieren al artículo 3 en su última parte la eliminación “sin fines de lucro” quiere decir que las tarifas por el servicio o los valores de la atención de los profesionales se incrementaría, cambiará la esencia del Hospital Municipal al retirar la frase “sin fines de lucro”.

El doctor Fausto Álvarez explica que no cambia absolutamente nada, tienen una parte de autogestión para subsistir porque el Municipio únicamente les da la parte que corresponde a la nómina, pero es sin fines de lucro, el Hospital no está concebido como un hospital privado, simplemente es un Hospital para ayudar a la ciudadanía.

El concejal Robinson Loaiza sugiere que no se elimine “sin fines de lucro” porque en derecho público tiene que estar escrito.

El señor Alcalde indica estar de acuerdo y se acoge la sugerencia.

CAPITULO I

Artículo 4

Puesto en consideración, el señor Alcalde indica que en los niveles ejecutivo-directivo-operativo se elimina el nivel Asesor; y se elimina el artículo 6.

M. S.
ESCA



**Siendo las 11H38 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala Salomé Marín sugiere que en el literal c) se elimine el punto y coma y se ponga punto.

Artículo 5

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín indica que debería constar “estará a cargo del Alcalde”, por mejorar la redacción; y no debería constar “Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado” sino “Alcalde del cantón Ambato”.

El señor Alcalde indica que se acogen las recomendaciones.

Artículo 6

Puesto en consideración, el señor Alcalde indica que se elimina y se crea uno nuevo referente al Nivel Directivo.

La concejala ingeniera Salomé Marín señala que se ha eliminado el título que sea de cuarto nivel y se ha puesto de tercer nivel, considerando que para ser un nivel directivo debería tener el cuarto nivel que ha sido la propuesta emitida por el Hospital Municipal, para tener un cargo de Directivo o Gerente, se debería mantener el cuarto nivel.

El señor Alcalde manifiesta que el objetivo sería llegar a eso, pero es muy difícil encontrar profesional con cuarto nivel en el área médica y al poner como requisito mínimo el tercer nivel es lo correcto, porque es un médico con formación el que estaría al frente, no le disgusta que sea del cuarto nivel, pero hay dificultades para encontrar profesionales a ese nivel, no lo encuentra en las universidades ni hospitales nacionales, todos tienen de tercer nivel.

MNL-S
SCM



El concejal ingeniero Robinson Loaiza concuerda en este tema porque no es lo mismo ser médico con un título de tercer nivel a tener una maestría o diplomado en gerencia hospitalaria que si se da, y en la localidad la tienen en una de las universidades, por lo que sería fundamental que se mantenga el cuarto nivel porque el manejo de un hospital es bastante complejo en el área administrativa, inclusive para hacer referencia al modelo de gestión del Seguro, tienen Director Médico y Director Administrativo, porque una cosa es tratar con los profesionales y otra cosa tratar con toda el área administrativa y para eso hay que tener ciertas capacidades que obviamente no es que se las aprenden en la universidad nada más, la teoría es importante pero la experiencia debe pesar mucho más en el manejo de un tema que es tan sensible e importante en este caso para la Municipalidad.

El señor Alcalde indica que está de acuerdo, pero existe la dificultad que la tiene el propio Seguro Social y los hospitales del país, porque no se consiguen los profesionales, de todas maneras se somete a lo que el Concejo diga.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo considera que es importante que conste el cuarto nivel o su equivalente en especialidad médica, porque hay que tomar en cuenta que los médicos no hacen sólo una maestría sino una especialidad y podría ser o su equivalente en una especialidad médica.

El doctor Fausto Álvarez explica que el Director General como decía el concejal Loaiza, el Jefe Médico es quien debe tener la maestría en administración o gerencia hospitalaria; y el Director podría ser un médico de tercer o cuarto nivel.

**Siendo las 11H43 el concejal ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde señala que se mantiene el cuarto nivel y en áreas médicas o su equivalente, lo cual pone a consideración de la sala. Señala que en Medicina se hace cuarto nivel que es una especialidad médica que es otra tarea.

Medi
SC



**Siendo las 11H44 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta: cuando un médico hace una especialidad, eso equivale a un cuarto nivel o sigue equivaliendo al tercer nivel.

El doctor Fausto Álvarez informa que es cuarto nivel.

La concejala ingeniera Salomé Marín, señala que entonces dejen en cuarto nivel, porque no es sólo maestría sino el haber tomado una especialidad, que es importante para elevar el nivel del hospital, esa es la intención de quienes hacen el Concejo.

El señor Alcalde manifiesta que son acciones diferentes, el cuarto nivel es una formación académica y la especialidad es una formación de la praxis. Indica que se acepta la sugerencia del cuarto nivel. Se elimina “con los siguientes niveles de apoyo....”

Artículo 7

Puesto en consideración, el señor Alcalde indica que en el literal c) hay un cambio de “Presentar” en vez de “Proponer” y al final se agrega “los mismos que deben ser revisados y aprobados oportunamente”. Se suprime en el literal f) la palabra “anual”.

La concejala ingeniera Salomé Marín señala que en el literal a) conste luego de Constitución “de la República del Ecuador”, porque hay muchas constituciones, lo cual se acoge.

**Siendo las 11H47 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde sugiere que en el literal g) conste “recursos nacionales y/o de cooperación internacional”

**Siendo las 11H47 el concejal ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

58

Municipalidad y por ende el informe no debe ser al Alcalde sino al Concejo, ya que es aquí donde se aprueba el presupuesto y en base a la propuesta que envía el ejecutivo se puede analizar el tema; considera que debería constar como literal f) que “debe dar a conocer al Concejo Municipal” del cual el señor Alcalde es parte, un informe anual de la gestión.

El señor Alcalde indica que el asunto no es de carácter presupuestario, de hecho el presupuesto entra a Concejo, se refiere al informe de gestión médica administrativa y financiera del Hospital, el Alcalde tiene que estar informado con tiempo, y nada tiene que ver el Concejo; entra al Concejo cuando preparan el presupuesto del Hospital y es debidamente analizado, pero al momento es sólo de gestión.

EL concejal ingeniero Robinson Loaiza discrepa porque en el Concejo se aprueba y deben al menos conocer cuál ha sido el mecanismo de manejo tanto financiero, administrativo de un área importante que aprueban en el seno del Concejo, no es cuestión de que sólo le rindan cuenta al señor Alcalde, si no también que el señor Alcalde disponga los recursos y asigne al Hospital Municipal, por lo que considera que es fundamental que Concejo conozca cual ha sido el nivel y calidad de trabajo realizado; no es por generar discusión ni problema, es cuestión de que puedan tener un informe en Concejo y cada uno lo pueda analizar.

**Siendo las 11H53 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde indica que con los departamentos, unidades desconcentradas y empresas públicas tienen que informarle al Alcalde y la información en la parte administrativa es procesada en el momento dado a través de la aprobación del presupuesto.

La doctora Silvia Toaza explica que la entidad operativa desconcentrada como se está manejando al Hospital Municipal, informan a Concejo de manera cuatrimestral y anual a través de las liquidaciones presupuestarias así como también se incluye previo a la aprobación del Presupuesto anual al Hospital Municipal y todas las entidades operativas

M. Rivera
SOLO



desconcentradas, es decir que están cumpliendo con lo que establece la ley. Indica que el literal f) se refiere a la parte administrativa, y en su opinión no debería ser al Concejo sino a la administración, es decir al señor Alcalde; y, el resto por ley incluyen, así lo dice el Código de Planificación y Finanzas Públicas, las Normas de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría y están dando cumplimiento.

El señor Alcalde indica que no hay mayor disposición, se debe informar a la alcaldía todas las áreas de la institución porque ese es el procedimiento de carácter administrativo y en ningún momento dejan de informar al Concejo, como está es lo correcto y pone a consideración de la sala.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que en este tema se habla de la gestión médica, que como miembros de la Comisión de Planificación no se les hace conocer cuando se realiza el análisis cuatrimestral, por eso habla del impacto social que podría generar, porque muchas veces puede existir la necesidad vía presupuesto de que se ajusten ciertos temas en función de la necesidad que tenga el Hospital Municipal y analizarlo en relación al impacto social que tiene ese servicio y le permitiría al Gerente tener un instrumento mucho más apto o acorde a la necesidad del área que está al frente; por eso hacía referencia “dar a conocer al señor Alcalde el informe de gestión médica administrativa y financiera del Hospital”, se está retirando el informe anual que debería mantenerse y si es más cómodo para la redacción, si no se ha aprobado aún que una vez que conozca este informe el señor Alcalde pondrá en conocimiento del Concejo.

El señor Alcalde indica que para subsanar cualquier inconveniente, el momento que considere pertinente le pide a cualquier Director o Gerente le presenten un informe puede ser cada mes, cada quince días o cuando requiera, porque requiere estar debidamente informado, podría incorporarse al final “cuando lo considere pertinente. Igualmente se informará al Concejo conforme lo establecido en las normas y COOTAD”, lo que pone en consideración y se aprueba.

M. C. S. S. C. A.
S. C. A.
M. C. S. S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

60

El concejal arquitecto Carlos Rivera señala que en esta administración va a solicitar los informes, pero otro Alcalde no podría solicitar el informe, debería constar que sea obligatorio un informe anual y adicionalmente cuando lo considere la autoridad, porque de pronto no lo consideran.

El señor Alcalde manifiesta que todos los funcionarios anualmente presentan informe de trabajo porque el Alcalde requiere comunicar a la ciudadanía toda la gestión realizada, se puede poner un informe anual, considera que puede informar por petición de cualquier actividad fiscalizadora, solicita informe al área pertinente y se presenta. Pone a consideración de la sala y se aprueba.

La concejala ingeniera Salomé Marín, indica que una de las atribuciones que tienen como órgano legislativo es conocer el avance de la ejecución presupuestaria, sugiere que se incorpore “presentar cuatrimestralmente al Concejo Municipal el avance de la ejecución presupuestaria”. El señor Alcalde expresa que no es necesario; se elimina el literal g), el literal h) se transforma en g); se agrega “de recursos nacionales y/o de cooperación internacional”; se cambia el literal i) por h).

Siendo las 12H00 el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde titular encarga la presidencia de la sesión a la vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo.

La Vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo indica que están en el literal i) que lo pone a consideración.

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta si es una entidad operativa desconcentrada o una unidad desconcentrada.

La Vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo responde que es una entidad operativa desconcentrada.

La concejala ingeniera Salomé Marín señala que si es una entidad operativa desconcentrada habría que cambiar el artículo 1, porque ahí se manifiesta “unidad desconcentrada” e incorporar el nuevo término “entidad operativa desconcentrada”.

Mano
Solo



La vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo solicita a la Dirección Financiera informe sobre la unidad operativa desconcentrada, cuáles serían las funciones de esa unidad y cuál es la relación económica financiera con la Municipalidad de Ambato.

La doctora Silvia Toaza informa que en el año 2008 cuando se promulgaron los principios del sistema de administración financiera, las instituciones podían tener unidades operativas desconcentradas; en el año 2010 se cambió ese nombre a entidad operativa desconcentrada, en la actualidad el Ministerio de Finanzas lo maneja como entidad operativa desconcentrada y es una especie de sucursal de la UDAF que en este caso sería la principal o el Municipio. Financieramente depende del Municipio, en el caso del Hospital se les entrega todo lo que es el presupuesto exclusivamente para el personal, lo administran directamente y va exclusivamente a lo que es inversión y capital.

El doctor Fausto Álvarez, da lectura al artículo 13 de la resolución PRO16246 donde se hace referencia a las entidades operativas desconcentradas y ahí consta del Hospital Municipal.

La Vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo indica que en todo el texto de la ordenanza que esté “unidad” se cambie a “entidad”, en base a la recomendación de la concejala Marín.

Por Secretaría se indica que se manejaría como “entidad operativa desconcentrada”.

La concejala ingeniera Salomé Marín, pregunta si es necesario mencionar que el Alcalde nombrará al Director, porque no se está haciendo constar, a veces se sobreentiende pero es necesario que la ordenanza sea clara.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo indica que de considerarlo el Concejo se podría hacer constar en el artículo 6.

La concejala ingeniera Salomé Marín señala que en la Comisión se analizó la eliminación del Directorio que existía para el Hospital Municipal, solicita al concejal Sanmiguel explique el análisis que se hizo con respecto al tema.

Handwritten signature and initials:
M.F. Naranjo
SCH 1/7



El concejal Jacobo Sanmiguel, indica sí se analizó pero la ley ya no permite y hay que enmarcarse en ella. Por Secretaría se indica que está en consideración el literal i).

La vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que hay una petición de la concejala Marín que en el artículo 6 se incluya que será designado por el Alcalde, porque es una persona de libre nombramiento y remoción, propone que conste “Será designado por el Alcalde y su cargo será de libre nombramiento y remoción, quien ejercerá sus funciones a tiempo completo”. Consulta al doctor Fausto Álvarez según la tipología para homologación de establecimientos de salud por niveles, en qué nivel se le está considerando al Hospital Municipal.

El doctor Fausto Álvarez explica que es un hospital básico de segundo nivel de atención.

Por Secretaría se indica que con el literal i) se concluye el tratamiento del artículo 5.

Puesto en consideración, la concejala Salomé Marín indica que en el literal i), se podría poner en lugar de puntos, cambiar la forma y en el último punto donde dice “Administrará el distributivo de remuneraciones del hospital Municipal en el sistema denominado SPRYN”, pregunta si los sistemas varían constantemente, porque las ordenanzas son a largo plazo, y no se debe particularizar con un nombre específico, sugiere que consta “en el sistema actual”, “emitido para el efecto” o “contratado” y retirar “en el sistema denominado SPRYN”.

La vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo pone a consideración y se elimina el nombre del sistema.

Artículo 8

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín sugiere se ponga 8.1 Médica y 8.2 Financiera-Financiera, lo cual se acoge.

8.1 Jefatura Médica



La Vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo consulta al doctor Fausto Álvarez, dentro de la homologación del sistema de salud que tienen los Centros de Salud según su tipo y los Hospitales Básicos hay un capítulo específico que habla del segundo nivel de atención en el que se indica que tiene una hospitalización ambulatoria de máximo un día y la intención si van a homologar al Hospital Municipal dentro del sistema de salud pública, deberían contar con las mismas características, y si se habla de hospitalización ambulatoria no cabría dentro del segundo nivel de atención, sino dentro de un hospital básico.

El doctor Fausto Álvarez informa que en realidad el hospital es híbrido, no encaja en un hospital básico ni de segundo nivel de atención, pero están calificados por el Ministerio como hospital básico.

La vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo indica que están calificados para tener el servicio de salud durante el año, pero no homologados y deben calificarse cada año.

El doctor Fausto Álvarez informa que calificar es casi lo mismo que homologar, el Ministerio de Salud cada año les da el certificado para obtener la homologación o certificación que puede cambiar de un año a otro.

La vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo señala que entonces no son de segundo nivel de atención sino hospital básico, lo cual se debe tomar en cuenta.

El doctor Fausto Álvarez informa que están calificados como básicos, pero consideran que es un hospital básico de segundo nivel de atención.

La vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo pone a consideración del Concejo que en el área médica se pongan los servicios que se van a otorgar y que no son los mismos que están en la homologación.

El doctor Fausto Álvarez informa que de acuerdo al trabajo han visto en este año que se debería considerar a más de la jefatura Médica una jefatura Administrativa y una Jefatura



Financiera, es decir tres jefaturas, por el tipo de trabajo que se realiza; es decir que sea la Jefatura Financiera-Administrativa sino por separado.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que se está discutiendo la pertinencia o no de ir generando la división en función de esos temas, pregunta qué dicen las normas de control interno y si se ha tomado en cuenta, si alguien puede solventar el tema.

La vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo pregunta si conocen las Normas de Control Internas.

El concejal Jacobo Sanmiguel manifiesta que está de acuerdo en que se haga lo más simple, por eso está planteado de esa manera, porque había la otra posibilidad incorporar mayor cantidad de Jefaturas, pero les recuerda que el momento que se haga eso el Municipio a través del Hospital tendrá más erogación de recursos; mientras se trabaje con una estructura simplificada que gracias a Dios ha podido funcionar, no hay para qué aumentar la clasificación en niveles porque la erogación de recursos es mayor.

La doctora Silvia Toaza informa que el Hospital al momento maneja un presupuesto de cerca de USD3'100.000 y las Normas de Control Interno en el numeral 300 habla de lo que corresponde al control, también habla de las funciones incompatibles y lamentablemente en el Hospital están cayendo en esa violación porque el mismo Jefe Administrativo-Financiero es el que autoriza todo el proceso de compras y pagos, y si ven desde ese lado se está violando las Normas de control Interno, porque sí debería separarse una jefatura Administrativa que se encargue de Compras Públicas, Farmacia, Bodega y Estadísticas; y, la Jefatura Financiera que tendría a cargo Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de acuerdo a las nuevas disposiciones de la contraloría General del Estado y es lo que están haciendo en el actualidad en el Municipio.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que el concejal Sanmiguel ha manifestado que si bien es cierto la voluntad de los señores concejales que discutieron en la Comisión es que no crezca la masa salarial, no es menos cierto que en función de cumplir lo

Nota
SA



establecido la ley y si hay la necesidad de hacerlo acogiendo las recomendaciones del área financiera, habrá que hacerlo, es cuestión de organizarse de mejor manera, esa es competencia del señor Alcalde y su Dirección Administrativa o de Talento Humano, par que sin que exista la posibilidad de crecer en la masa salarial, cumplir con lo que estipula la ley y las normas y será criterio de la administración, debiendo el concejo definir que es necesario en la Ordenanza dividir el tema, se habla de Jefatura Financiera y Administrativa, se puede ver la posibilidad porque por no incrementar la masa salarial no es justificativo para incumplir las normas, por lo que considera que se debe actuar acogiendo las recomendaciones financieras y técnicas que le permitan al Gerente tener un mayor nivel de control que es importante.

Siendo las 12H17 el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde titular retoma la presidencia de la presente sesión.

El señor Alcalde indica que la propuesta es que se quede la Jefatura Financiera por un lado y la jefatura Administrativa por separado, siendo así el área Financiera tendría el nivel de: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Recaudación; y, el área Administrativa estaría integrado por: Compras Públicas, Bodega, Farmacia y Estadística.

La concejala doctora Aracelly Pérez señala que la normativa establece ciertas situaciones generales, pero no es menos cierto que ya ha venido manejando y desarrollándose con el presupuesto actual y la Comisión ha analizado de manera pormenorizada la carga de trabajo y los pasos y procedimientos, por lo que estaría de acuerdo con que no se cree ninguna otra jefatura adicional, que bien puede la Jefatura Financiera-Administrativa llevar adelante como está y si se vuelve una estructura administrativa, es funcional también. Se habla de ser juez y parte, por ejemplo en la EMP-GIDSA tienen una Dirección Administrativa-Financiera que trabaja bien y coordinadamente las dos funciones e inclusive se maneja más de USD7'000.000 al año.

El señor Alcalde indica que hay que respetar todos los criterios para llegar a conclusiones concretas; en el caso de la recomendación para que funcione de mejor manera como

MORA
SCA
16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

66

Jefatura Financiera es lo correcto, y si hay que crear la Jefatura Administrativa, es para que no existan funciones que a lo mejor son incompatibles.

La doctora Silvia Toaza informa que en el Área Administrativa iría: Compras Públicas, Bodega, Servicios Generales, sistemas y Talento Humano.

Por Secretaría se consulta si el registro de pacientes no va.

El señor Alcalde pone a consideración que el área Financiera constará con: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Recaudación; y el área Administrativa estará constituida por: Compras Públicas, Bodega, Servicios Generales, Unidad de Sistemas y Talento Humano, da paso a la intervención de los asesores para concretar.

El doctor Fausto Álvarez informa que se ha considerado que el nivel Directivo tenía niveles de apoyo como: Talento Humano, Unidad de Sistemas y Trabajo Social, eso consta en el artículo 6; en cuanto al área Administrativa iría: Compras Públicas, Bodega y Servicios Generales; y, en el área Médica tiene que estar: Farmacia, Admisión de Pacientes y Estadística

**Siendo las 12H23 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín señala que en el artículo 6 se eliminaron los niveles de apoyo que son Talento Humano, Unidad de Sistemas y Social; y, en la distribución en el literal b) de Talento Humano se elimina Trabajo Social, Salud Ocupacional y Riesgo de Trabajo, es decir que no consta en ninguna parte de la Ordenanza como propuesta, considerando que se debe incorporar dentro del área Administrativa como una parte de apoyo.

**Siendo las 12H25 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde consulta cuál es la razón para que se haya eliminado la parte de Talento Humano, la Unidad de Sistemas y la parte Social que está eliminado en el artículo 6;

*Micha
Scal*



considera que se debe reforzar en la jefatura Financiera y Administrativa dividiendo en dos partes. Propone que en el área Administrativa conste: Compras Públicas, Bodega, Servicios Generales, Unidad de Sistemas y Talento Humano.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que está presente la Directora de Talento Humano para hacerle una consulta y solventar las inquietudes que pueden tener en Concejo, haciendo referencia a la información que consta en la página web de la Municipalidad donde tienen alrededor de 1560 personas trabajando en la Municipalidad, de las cuales no será necesario que se genere un incremento en la masa salarial, porque la Directora de Talento Humano tiene múltiples capacidades y entre esas está cambiar al personal con distintas consideraciones de ella o direccionamientos del señor Alcalde, consulta si en base a los criterios legales que ha hecho referencia la Directora Financiera es más prudente y así lo ha manifestado que de acuerdo a lo que establece la ley se deberían dividir en las dos jefaturas: Financiera y Administrativa, lo que se incrementaría es una Jefatura que esté a cargo de todas esas áreas como son: Compras Públicas, Bodega, Servicios Generales, Sistemas y Talento Humano y de esa manera generar que existe un mejor procedimiento interno cumpliendo las Normas de control y las recomendaciones legales que ha hecho referencia la Directora Financiera.

El señor Alcalde señala que sin ofender a nadie se pueden resolver los problemas, sobre todo a una dama, le parece injusto, ella sabrá cómo se defiende, y él estará siempre en defensa de los más inocentes; manifiesta que el Nivel Operativo tiene tres jefaturas: Médica, Financiero y Administrativo, es el cambio que debe hacerse. En la Jefatura Financiera constarán: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Recaudación; la Jefatura Administrativa estará conformada por: Compras Públicas, Bodega, Servicios Generales, Unidad de Sistemas y Talento Humano, serían las tres subdivisiones.

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta cuántas personas laboran en el Hospital Municipal.

El doctor Fausto Álvarez informa que son 80 personas.

Mano de Salomé Marín
Mano de Fausto Álvarez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

68

La concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta que tiene una inquietud porque analizando la reforma de los Bomberos, le manifestaron que cuando sobrepasa un número determinado de personas que laboran, deben tener Auditoría Interna, solicita se aclare el tema.

La doctora Silvia Toaza informa que Auditoría Interna se justifica para las Empresas Públicas, no es el caso porque es una entidad operativa desconcentrada.

El señor Alcalde señala que ha estado en Loja, y ese Municipio tiene un presupuesto quizá menor las dos terceras partes de la Municipalidad de Ambato y tiene más de 2500 funcionarios, en el caso de Ambato la cifra mucho menor con un presupuesto cerca de USD200'000.000. Indica que la Jefatura Financiera se desdoblaría en Jefatura Financiera y Jefatura Administrativa con lo que se ha manifestado.

Por Secretaría se consulta si el Registro de Pacientes sale del área administrativa.

El señor Alcalde indica que el Registro de Pacientes pasa a Estadística, que es la parte de la Jefatura Médica, lo cual es confirmado por el doctor Fausto Álvarez.

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta por qué Estadística está dentro de la Jefatura Médica, no es un tema administrativo.

El señor Alcalde señala que Estadística es de carácter Médico que tienen todos los Hospitales del mundo y es un factor fundamental porque tiene amplia coordinación con los hospitales y Ministerio de Salud y todas las organizaciones mundiales de la Salud, esa es la razón que en el caso de los hospitales siempre existe la estadística que generalmente es médica.

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta si Riesgos de Trabajo, Salud de Trabajo no son parte de Talento Humano.

El señor Alcalde manifiesta que está dentro de Talento Humano y por eso no los consideran.

Miranda
SECRETARÍA
AMBATO



La concejala ingeniera Salomé Marín indica que si está contemplado dentro de la jefatura Médica en el literal c).

El señor Alcalde solicita al doctor Fausto Álvarez que realice explicación.

El doctor Fausto Álvarez, considera que debe estar dentro de la parte Médica porque es Salud ocupacional y riesgos de Trabajo, por eso debe estar en la parte Médica.

El concejal Jacobo Sanmiguel indica que consta porque hubo esa consideración de parte del equipo médico y técnico, conforme ha manifestado el Director, pero si hay un cambio se respeta.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo señala que en el artículo 8 se habla del Nivel Operativo que se dividirá en dos jefaturas y ahora serán tres, lo que se debe hacer constar; en el nivel operativo se habla de las funciones que tendrá éste, al hablar de la Jefatura Médica se indica que “contará con los siguientes servicios”, y al hablar de servicios, en el artículo 12 tienen los servicios médicos y en el documento de homologación también constan, consulta si se podría manejar el término de “funciones” hacia donde está direccionado, no de “servicios”; en el artículo 12 se habla de “prestación de servicios” y en la Jefatura Médica se indica lo mismo, se refiere al documento de homologación de establecimientos de salud de niveles donde se habla de los “servicios”.

La concejala licenciada Aracelly Calderón coincide con que esta Unidad esté cercana con lo que sería Talento Humano, porque tiene que ver más con la administración de personal, porque no se habla de personas que tienen servicios a través del Hospital Municipal.

El señor Alcalde manifiesta que en resumen se ha dividido en tres partes el Nivel Operativo, en la Jefatura Médica queda solamente Salud Ocupacional, y Riesgos de Trabajo pasa a la Jefatura Administrativa y de no haber más observaciones se mantendría así.

El doctor Fausto Álvarez indica que falta Servicio Social o Trabajo Social que es importante.

M. N. S.
S. C. H.
16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

70

El señor Alcalde señala que estaría dentro del área Administrativa, precisamente en Talento Humano y si desea se puede hacer constar como un literal Trabajo Social y Riesgos de Trabajo dentro de Talento Humano.

Artículo 9

Puesto en consideración el señor Alcalde manifiesta que este artículo les ayuda a resolver muchos de los problemas de cumplimiento de las tareas específicas.

**Siendo las 12H35 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sesión.*

La concejala licenciada Aracelly Calderón consulta si la tabla de costos estaría considerada dentro del reglamento.

El señor Alcalde indica que no, es sólo un reglamento para las atribuciones, deberes y funciones del nivel operativo, no se considera costos, es el manejo de un proceso administrativo institucional.

El concejal Jacobo Sanmiguel manifiesta que la sugerencia de la licenciada María Fernanda Naranjo, en el sentido de eliminar “Contará con los siguientes servicios” que consta en las Jefaturas.

**Siendo las 12H38 el concejal ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde señala que en lugar de “apoyo a la Gerencia” debe ser “de apoyo al Director”, porque no hay Gerencia.

CAPITULO III

Artículo 10

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez consulta si en la Prestación de Servicios están considerados absolutamente todos los servicios o el portafolio de servicios que presta el Hospital; y, en Servicios en el numeral 1 se habla de Consulta externa y preparación de adultos y niños, si sólo es para “adultos y niños”, porque entiende es para absolutamente todos, para ver si se generalizan los términos médicos.

*M. S.
Sca...*



El señor Alcalde sugiere que conste únicamente consulta externa y eliminar “preparación de adultos y niños”.

El doctor Fausto Álvarez informa que es importante el área de preparación, se podría eliminar “adultos y niños” y quedaría consulta externa y preparación.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo indica que entiende que se colocó esto en función de la realidad del Hospital, consulta si no es factible copiar en lo que dice Hospital Básico el documento del Ministerio de Salud en el que se indica cuáles son los servicios y están enmarcados todos sin clasificar las especialidades que se ha mencionado, además sería importante que al tener todo el equipamiento de radiología se incluya radiología y se busque el especialista que realiza los exámenes radiológicos y se realice en el Hospital Municipal.

El doctor Fausto Álvarez informa que si está constando.

La concejala licenciada Aracelly Calderón concuerda con lo manifestado por la licenciada María Fernanda Naranjo, porque se está hablando que el Hospital Municipal si bien está administrado por la Municipalidad, tienen que empatar con lo que es el Sistema Nacional de Salud y lo planteado es parte de la reglamentación de ese sistema y se debería analizar. Consulta cuáles son los criterios que se utilizan en el hospital para la fijación del valor de los servicios, porque estuvo planteada en la Disposición General, que no se estaría fijando a través de la propuesta inicial el valor de los servicios, solicita al Director del Hospital les comente cómo se fijan los valores de los servicios.

**Siendo las 12H42 el concejal ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que tal como está planteado, si hay algo que cambiar o reformar producto del análisis de la ley del Ministerio de Salud, tendrían que revisar sobre esta particularidad en el tema que les ocupa, concluyen esto e informa con respecto a los costos que tienen que ver con lo solicitado por la concejala Calderón.

Mick S
Scal
R



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

72

**Siendo las 12H43 los concejales: arquitecto Carlos Rivera y licenciada María Fernanda Naranjo abandonan la sala de sesiones.*

El doctor Fausto Álvarez informa que si bien es cierto deben tener las metas del Ministerio de Salud, de todas maneras si debería constar como Hospital Básico como manifiesta la concejala María Fernanda Naranjo todas las especialidades básicas, las 4 que son: Medicina Interna, Ginecología, Obstetricia y Pediatría, al poner las especialidades les da la visión de ampliarse más, es decir como indicó no es un Hospital Básico de Segundo Nivel de Atención sino un hospital híbrido, porque al poner como Hospital Básico se estarían limitando y es partidario que en las Especialidades conste lo que está haciendo en el hospital.

La doctora Isabel Domínguez, informa que los costos del Hospital se han mantenido, no se ha realizado ninguna variación durante todo el tiempo desde que vino la dolarización, es decir desde el año 2000 y es lo que se ha informado a la Comisión, en relación a qué porcentaje representa al salario básico unificado.

La concejala licenciada Aracelly Calderón señala que no consultaba por saber si se aumentaron o no los valores de las consultas o servicios, sino cuáles son los criterios que se utilizan para fijar tal o cual rubro, porque le parece que los costos en el Hospital son adecuados, son de servicio social, pero como puede fijar un dólar cincuenta, podría ser uno o dos dólares, lo que quiere es que se informe cuáles son los criterios que se utilizan para fijar los servicios.

La doctora Silvia Toaza informa que en todo el estudio que les ha acompañado en este proceso, los costos fueron calculados antes de la dolarización, actualmente no se ha realizado ningún estudio para conocer cuáles son los costos reales que el Hospital asume, porque prácticamente es un servicio subvencionado, simplemente se cogió los costos que estaban en un dólar cincuenta o en un dólar y se le representó en un porcentaje para este año, sólo eso se hizo. Un estudio de costos recién se está empezando a hacer, donde se tendrá que considerar lo que es personal, gasto corriente, inversión y gastos de inversión

Mil...
SCA



que en este caso sería cuánto se agregaría a cada paciente de acuerdo a las diferentes especialidades y atención, al momento no se ha realizado ningún estudio de costos y en el próximo año lo van a hacer considerando todo lo que el Ministerio de Salud manifieste, porque si tienen unas áreas específicas con los rubros que se debe considerar, tomando en cuenta el tiempo que se debe ocupar para la atención de las diferentes especialidades.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que cuando se habla que se habría calificado, consulta si existe un documento en firme por parte del Ministerio de Salud donde se hace la calificación, porque una es la calificación y otra la autorización para el funcionamiento; dentro de esa categorización, cómo estaría en los actuales momentos el Hospital Municipal.

**Siendo las 12H47 la concejala licenciada Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Siendo las 12H48, el señor Alcalde indica que están sin quórum.

**Siendo las 12H49 las concejalas Irene López y licenciada Aracelly Calderón reingresan a la sala de sesiones.*

Siendo las 12H49 se reinstala la sesión de Concejo.

El doctor Fausto Álvarez informa que el Hospital Municipal está categorizado o clasificado como un Hospital Básico, no hay ningún informe sino un certificado que da el Ministerio a todas las unidades tanto privadas como públicas.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que tiene un documento del Ministerio donde hace algunas consideraciones, y como Hospital Básico es posible tener esas especialidades, porque como básico se establecen cuatro parámetros de lo cual desconoce porque no es profesional en esa área para definir cómo estarían considerados, porque de ser así no entiende si la posibilidad de la ley estipula que serían un hospital híbrido como lo ha indicado el doctor Álvarez, legalmente ese término no consta, pero en función del servicio en el modelo de gestión de salud existe una urgencia o necesidad dentro del SIS

*M. S.
Sca*



ECU 911 y es imperiosa la atención médica, ingresa ese espacio, no puede negarse a dar la atención, sea público o privado, ese modelo de gestión en salud implica que luego el Ministerio tiene que reconocer los valores de la atención médica al ser un Hospital Municipal por la atención brindada al ciudadano, porque inclusive y el señor Alcalde conoce de los documentos que le llegaron hace algunos días a los que se habría referido en una reunión particular, cuando se habla de los valores establecidos para el cobro de cada uno de los servicios que se podrían generar con exámenes médicos como: ecos, radiografías y otros, que si bien es cierto se tiene el Hospital Municipal de Ambato con esas particulares características, no es menos cierto que quien regenta es el Ministerio y deberían acoplarse a ese sistema o en base a esa autonomía pueden generar estos otros servicios que les hacen salir de los parámetros establecidos y la calificación o certificación se podría complicar, es lo que quiere tener claridad.

El señor Alcalde señala que están cumpliendo como un hospital básico, no lo podrían llamar híbrido sino que presta adicionalmente otros servicios, por suerte esa palabra no consta en el documento, pero lo que están es prestando otros servicios como especialidades básicas o de un mayor nivel, para su concepción ya se resolvió la parte anterior cuando se consultó con respecto al tipo de hospital y está constando el cambio en función de la observación planteada anteriormente y en este instante lo que están es indicando qué especialidades van a cumplir más allá de un hospital básico, porque decirle híbrido significa que está entre lo uno y lo otro y mientras no tengan una calificación por parte del Ministerio de Salud no pueden manejarse más que como Hospital Municipal Básico.

El concejal Jacobo Sanmiguel manifiesta que ha escuchado con atención los puntos de vista de los señores concejales y coincide en la mayoría de ellos, no coincide con lo que ha señalado el señor Alcalde que manifiesta el doctor Fausto Álvarez en el sentido que el hospital es híbrido, no pueden decirlo y gracias a Dios no consta en el proyecto de ordenanza que están discutiendo. Explica que en el año 1996 se constituyó el Hospital

[Firma manuscrita]
30/09/16



como un Hospital Infantil, y no era un hospital sino un Centro de Atención Infantil con tres o cuatro habitaciones, luego pasó a ser de una atención materno infantil por la demanda y la ubicación estratégica en Letamendi, posteriormente se han ampliado las especialidades y ha habido esfuerzos, no sólo de esta administración sino también de la anterior de seguir apoyando y ha crecido ese hospital de una manera desordenada desde el punto de vista médico. Las especialidades que constan en la propuesta y está en consideración, la inmensa mayoría, por no decir todas las cosas que constan se realiza en el Hospital, pero está calificado como un Hospital Básico pero la gente va y quiere y exige que le atiendan y den soluciones, esa es la realidad porque la Comisión ha visitado varias veces el Hospital y ha constatado estos hechos. Desde el punto de vista planteado por la concejala Aracelly Calderón que expresó su preocupación justa por la forma cómo se dan los costos, y por qué los precios en determinado examen o especialidad médica si no hay un estudio hasta este momento, esto también ha sido motivo de preocupación de los miembros de la Comisión, porque se está manejando un histórico que viene a partir de la dolarización del año 2000, un histórico que inclusive puede ser herrado seguirlo manteniendo, pero indexados a un sueldo básico o a una remuneración básica unificada que posiblemente en este momento en el País es de USD366 y mañana que sea USD380, pero el porcentaje va a ser mínimo y la atención si indexan a la consulta de USD1,50 posiblemente quedará el día de mañana y lo calculan en US\$1,52, esa sería la diferencia, es decir que el incremento no va a existir en lo absoluto, pero si hacen un estudio técnico adecuado que tarde o temprano lo van a hacer, ahí si se hablará de costos reales.

**Siendo las 12H54 reingresa el concejal arquitecto Carlos Rivera.*

El señor Alcalde manifiesta que está previsto en la propia ordenanza los fondos de autogestión recaudados para el cobro de tasas administrativas y mantenimiento y están por recuperar la disposición transitoria primera que indica que “para fijar las tarifas por los servicios que se presta se puede contar con la contratación de una consultoría”, no cree que sea necesario, sino que el Hospital Municipal para fijar las tarifas por los servicios

Maldonado
scat / R



médicos presentará una tabla de costos para que sea conocida por el Concejo y se determinará sus valores, considerando que es necesario en un plazo no mayor a 3 o 6 meses, dependiendo de la decisión de Concejo, pero por más que le digan que no ha habido desde el año 2000 una determinación exacta del costo, es el momento de fijar, más aún existen altos grados de coordinación obligatoria y no han tenido problemas con el Ministerio de Salud, hay una coordinación que les permitirá establecer mutuamente a través de los estudios que realiza el Ministerio para establecer los costos fijos; por el momento los fondos de autogestión serán los mismos que se han venido teniendo por tradición, pero se fija en una Transitoria que a corto plazo se determine las tarifas por servicios médicos.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que ha consultado qué es “Híbrido” en el internet para ver si se adopta ese término y para tener una idea se indica que “procede de la unión de dos individuos de un mismo género pero de especies diferentes, en cosa o persona que es producto de elementos de distinta naturaleza”, solicita al doctor Álvarez les pueda explicar para ver si se adopta ese término; y dentro del artículo 10 hizo una consulta al Director para ver la factibilidad que el Municipio tome una de las áreas que no está siendo en la actualidad tratada por ninguno de los hospitales de la localidad o de la provincia que es la Oncología Pediátrica que trata a niños con cáncer, lastimosamente la realidad que pasan los niños con cáncer es que en la provincia no existen lugares específicos para su tratamiento y tienen que acudir a Quito para ser tratados, considera que es una prioridad, y si hacen una investigación si el Hospital Municipal podría tratar sería de gran beneficio, no únicamente para el Cantón sino para toda la provincia y quizá para la región, ojalá se pudiera considerar esta posibilidad, entendiendo que SOLCA tiene esa atribución, sin embargo en Tungurahua no se atiende la Oncología Pediátrica sino únicamente para adultos, es su pedido especial que ojalá se pueda atender.

El señor Alcalde indica que se siguen saliendo del tema, existen hospitales especializados para ese tema, lo que tienen que hacer es una derivación para atención a todos los sectores

Mano escrita
MORALES
SCORR



que sufren esa grave enfermedad si son niños, jóvenes o adultos, el hospital especializado es SOLCA y no podrían agregar más porque existen pocos recursos. Regresando al artículo 10 en la Prestación de Servicios debe agregarse al final “funciona como Hospital Básico y prestará los siguientes servicios”.

La concejala licenciada Aracelly Calderón señala que le parece oportuno que en el tema de los servicios la intención es evidenciar el aporte que la Municipalidad hace a los grupos de atención prioritaria que además tienen que ser considerados dentro del presupuesto anual, y cuando conozcan con claridad cuál es el valor que se debería cobrar y cuál es el valor que el Municipio cobra, se puede hacer el comparativo y decir con todo esto el Municipio está aportando en la atención a los grupos de atención prioritario y en ese sentido son temas que vale la pena debatirlos y que quede claro que esta Unidad desconcentrada está brindando o debería brindar de manera prioritaria la atención a esos sectores.

El señor Alcalde señala que están hablando de servicios básicos que debe prestar el Hospital y tienen un límite de atención, no tienen más límites que esos, es parecido a la aportación del Municipio al Comité Permanente, no tienen más recursos, sino harían una mejor organización; en este caso no tienen más recursos debido a los recortes presupuestarios por lo que tienen que trabajar y pisar el suelo, sabiendo que existe la posibilidad de recursos que le entrega la Municipalidad y nada más.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que en función del artículo 10, la inquietud es cómo en base a esa calificación que tiene en este momento el Hospital Municipal, puede extender otro tipo de servicios adicionales, pregunta si no se contraponen el modelo de gestión o genera dificultad en el hipotético caso que inicie su funcionamiento el Hospital de Ambato, porque no es descabellado lo indicado por la concejala Marín y lo han manifestado los señores concejales en alguna de las reuniones que una de las potencialidades que podría tener el Hospital Municipal sería atender a aquellos sectores que no se han podido atender el sistema nacional de salud, con especialidades de oncología pediátrica que sería más efectivo a la necesidad de los ciudadanos, definiendo si

Mónica
Sca
/k



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

78

este tipo de situación en base a los servicios que se proponen adicionalmente no generaría una dificultad en la calificación por parte del Ministerio.

El señor Alcalde manifiesta que tienen una limitación económica por un lado, y por otro lado en el Hospital han de realizar un estudio técnico que le diga que pueden realizar esa especialidad, es una linda sugerencia, pero para eso requiere más personal para poder administrar, no es que sea malo lo propuesto, lo que sucede es que tienen que pisar el suelo y apenas tienen un presupuesto de USD3'000.000 para atender gratuitamente a todos los ciudadanos que van por miles y ya no abastece más el Hospital que tiene su prestigio, pero igualmente el momento que no puedan atender o atienden mal, en vez de ganar prestigio lo van a perder. Considera que de los servicios existentes son los que al momento el Hospital puede prestar, luego si se requiere otro tipo de servicios, no duden que lo van a traer, más aún un tema que no han tratado es la posibilidad de la adquisición del Hospital ex Millenium, aún hay la posibilidad y ahí se pueden agregar las otras especialidades sugeridas, pero necesitan previamente para adquirir ese edificio, primero el convenio con el propio Ministerio de Salud para ver si conviene o no, sin olvidarse que en pocos meses más estará funcionando el Hospital Regional del Ministerio de Salud y ahí podrá resolverse muchos de los problemas, por el momento considera que en la prestación de servicios planteados en el artículo 10, es lo que este rato está en capacidad de funcionar en la Municipalidad, dejando las puertas abiertas para que si pudieran realizar otro tipo de trabajo en su momento dado, pueda reformarse esta Ordenanza.

La concejala doctora Aracelly Pérez señala estar de acuerdo que se apruebe el artículo 10, con el portafolio de servicios que está prestando actualmente; sugiere que se vea el mecanismo de potencializar ya que amerita de un estudio técnico de factibilidad y recursos, porque son tecnologías de punta que se deben prestar; solicita se deje la posibilidad de hacer el análisis de prestar este servicio que es bienvenido para la zona central del país, porque la labor del hospital es de apoyo y ayuda.

Morales
Sca
19



El señor Alcalde manifiesta que existen posibilidades y la apertura del Ministerio de Salud para esos fines, lo que necesitan es el dinero para seguir ampliando y mientras tengan reducciones de recursos, deben tener mucho tino con lo que se aprueba. Indica que en Especialidades ve que se está eliminando Cirugía General y Medicina Interna.

El doctor Fausto Álvarez indica que están en las especialidades básicas.

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta si podría constar como 6. "Otras" que pasen por aprobación de la máxima autoridad, sin dejar cerrado el tema de servicios que pueden brindar en un futuro al contar con los recursos de autogestión y abarcar más especialidades, deja como sugerencia que conste Otras.

El señor Alcalde indica que es como dejar abierto todo, prefiere poner lo que está y en su momento dado, de requerirse una reforma puntual sobre una nueva prestación de servicios, Concejo no se va a negar; lo cual pone a consideración y se aprueba.

Por Secretaría se indica que en la parte inicial constaría "Prestación de Servicios.- Para el cumplimiento de su objeto y ámbito, el hospital Municipal funcionará como Hospital Básico y prestará lo siguiente:", lo cual se aprueba.

CAPITULO IV

Artículo 11

**Siendo las 13H14 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala Salomé Marín consulta si existe un inventario levantado de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que actualmente posee, porque no se conoce y pueden ser 100, 10, 20, 1000, o se sabe ni se deja sentado.

La doctora Isabel Domínguez informa que sí tienen el inventario de los bienes y al momento se está haciendo el inventario de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Finanzas y se está ingresando al sistema correspondiente, se ha realizado una parte de las cuentas de acuerdo a lo que tienen verificando.

*M. A. S.
scaly
16*



Por Secretaría se indica que se aprueba el artículo 11.

Artículo 12

Puesto en consideración, el señor Alcalde manifiesta que es necesario rehabilitar lo que está en rojo en las disposiciones transitorias, con lo que se cumpliría la petición de la concejala Aracelly Calderón y mientras más fondos de autogestión o contribuciones existan, que si ha habido dentro de la Municipalidad, pueden ser atendidos, lo cual pone a consideración.

Por Secretaría se indica que se aprueba el artículo 12 sin modificación y se elimina el **CAPITULO V**

DISPOSICIONES GENERALES

Puesto en consideración, el señor Alcalde indica que está eliminada la PRIMERA, sobre si pueden construir otros establecimientos de salud y todo tiene que hacerse vía Ministerio de Salud, no pueden hacer nada sino a través del Ministerio, por lo que dada la demanda de pacientes vendría lo que dijo la concejala Marín, se podrá implementar nuevas especialidades y habría que reestructurarla, sugiere que conste “podrán obtener o construir otros establecimientos de salud”.

La concejala ingeniera Salomé Marín sugiere que conste “podrá implementar”.

El señor Alcalde indica que conste “implementar” es más amplio.

La concejala ingeniera Salomé Marín menciona que se eliminó el Capítulo V y solicita se dé alguna explicación.

El concejal Jacobo Sanmiguel señala que en la discusión de las nuevas leyes vigentes, el Hospital ha estado trabajando básicamente con un reglamento porque no ha habido Ordenanza, ya que esta Ordenanza ha estado en revisión por 6 años, desde el Concejo Municipal anterior.

Mano
scd



El señor Alcalde manifiesta que todo lo que está sobre el control del movimiento administrativo es una obligación que por ley les hacen a todas las instituciones, más aún a esta área que es desconcentrada de la Municipalidad, pero es parte de la Municipalidad, por lo tanto está sujeta al control de la Contraloría y de auditoría Interna de la Municipalidad, por eso es innecesaria. Si agregan la Disposición General Primera y la Segunda donde se habla de las tarifas por los servicios médicos, tienen que resucitarla porque igual es beneficiosa y tendrían como consecuencia la disposición transitoria primera.

El concejal Jacobo Sanmiguel indica que eso sería vía estudio.

La concejala licenciada Aracelly Calderón considera que la Disposición Primera si bien es cierto puede tener el ánimo de servir a la colectividad, siempre la demanda de pacientes va a ser alta y habrá la necesidad de cubrir el derecho fundamental del ser humano, que no es competencia directa, tiene la inquietud que se podría generar alguna situación que desvíe las competencias que tiene la Municipalidad, de acuerdo a lo que determina el COOTAD, sin negar que el ánimo e interés puede ser el mejor, sino que la reflexión que hace es que si eso está dentro de la competencia de la Municipalidad.

El señor Alcalde indica que es una función concurrente, la Municipalidad tienen su propio Hospital y si cuentan con recursos van a implementar mayor cantidad de servicios siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud, es decir que pueden ampliar más la prestación de servicio en cumplimiento a la ley que tampoco significa que es una obligatoriedad que lo hagan, sino únicamente si se puede contar.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que en base a la redacción de la primera disposición general está de acuerdo, porque eso lo habían discutido en el primer debate donde se hablaba de la pertinencia o no de seguir creando o implementando centro de atención con su infraestructura y equipamiento y los profesionales que se necesita. En la Disposición General Segunda, no está de acuerdo porque se habla que “las tarifas de los servicios médicos serán fijadas por el Concejo Municipal” y cuando hacía referencia que

Mónica
30/1/16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

82

se debe poner en conocimiento del Concejo, el señor Alcalde señaló que administrativamente puede solicitarlo el momento que considere necesario; pero en el caso de fijar tarifas que es el tema más complejo y generar o aprobarlas en el Concejo Municipal, no le parece coherente, porque va de la mano de lo que debe establecer el mecanismo de funcionamiento en base a la demanda y cómo se ha ido generando este servicio históricamente, y no que Concejo fije las tarifas, considera que ese es el análisis que tuvo la Comisión para eliminarlo.

El señor Alcalde indica que consta más adelante “previo estudio técnico”, porque actualmente la prestación de este servicio se está cobrando con una tasa aprobada, lo que están diciendo es que para la actualización de las tasas por prestación de servicios, será el Concejo quien las fije, por eso más adelante se indica lo que está eliminado como Disposición Transitoria Primera para fijar las tarifas por los servicios médicos en la Disposición General Segunda se contará con la contratación de una consultoría” que no le ve necesaria porque debería realizarla el propio Hospital “la que servirá de base para que el Concejo Municipal establezca los nuevos costos hospitalarios; mientras tanto seguirán en vigencia los valores establecidos, no ve nada malo que se realice un reajuste y si en esta ordenanza le dan la potestad para que el Alcalde lo haga, con mucho gusto lo hará , pero es mejor que conozca el Concejo; la ley le permite en la Transitoria Primera al Municipio ejercer las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud, cuando el Ministerio le autorice, esta es la reforma del artículo 138 que está debidamente escrita.

**Siendo las 13H24 la concejala ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

La concejala licenciada Aracelly Calderón, indica que si hay acuerdo del Concejo para que sea de acuerdo a los lineamientos del órgano rector, le parece bien que se incremente lo manifestado por el señor Alcalde “de acuerdo al recurso de la Municipalidad”.

El señor Alcalde señala que se puede poner exactamente “y de acuerdo al artículo 138 reformado del COOTAD”, ahí se especifica con precisión el mecanismo para realizar el

Mónica
Sot
13



crecimiento de un hospital o un nuevo, pero de acuerdo a lo que determine el órgano rector que es el Ministerio de Salud, no están en contra de la ley.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que no se podría hablar de un modelo de negocios porque la salud no es un negocio para emprender como Municipalidad es servicio, se habla que el derecho a la salud compete al Estado, se ha tenido este hospital en base a la ley a su momento permitirá generar ese tipo de conceptos y ahora lo pueden articular con los gobiernos autónomos, señalando que es necesario se clarifique el tema de las tarifas o de los valores de los servicios porque caso contrario esos recursos de autogestión como se los denomina no van a servir de ninguna manera para solventar el costo administrativo y operativo que tiene el Hospital Municipal, sería un servicio que brinda la Municipalidad amparado como manifiesta el señor Alcalde en el artículo 138 del COOTAD, y que conste que los valores por la atención en el Hospital no podrán ser mayores a la inflación anual.

El señor Alcalde manifiesta que actualmente es muy bajo, no sabe a cuánto ascienden los fondos de autogestión; solicita que por Secretaría se dé lectura al artículo 138 del COOTAD, y así se procede.

La concejala ingeniera Salomé Marín, solicita se incluya el artículo 249 del COOTAD que hacen referencia a los recursos para los grupos de atención prioritario, porque no está en los considerados. En relación a la Segunda Disposición General considera que en vez “fijadas” serían “aprobadas” por el Concejo Municipal, para que sea el Hospital quien envíe una propuesta y el Concejo la apruebe, lo cual se pone a consideración.

**Siendo las 13H29 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

El doctor Fausto Álvarez indica que en lugar de “tarifas” son “tasas”.

El señor Alcalde indica que sería: “Las tasas por los servicios médicos, serán aprobadas por el Concejo Municipal y se reajustarán automáticamente cada 2 años de acuerdo al índice de inflación establecido por el INEC”, lo cual se pone a consideración y se aprueba.

Mónica
SCA
MS



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En consideración el señor Alcalde indica que sería: “Para fijar las tarifas con los servicios médicos determinados en la Disposición General Segunda, se contará con estudios técnicos, los que servirán de base para que el Concejo Municipal establezca los nuevos costos hospitalarios; mientras tanto seguirán vigentes los valores ya establecidos”.

La concejala ingeniera Salomé Marín sugiere se cambie “establezca” por “apruebe”.

El señor Alcalde indica que esta es una Disposición Transitoria que inmediatamente que se cumpla con el objetivo planteado desaparece.

Por Secretaría se ratifica el contenido de la presente disposición: “Para fijar las tarifas con los servicios médicos, determinados en la Disposición General Segunda, se contará con estudios técnicos, los que servirán de base para que el Concejo Municipal establezca los nuevos costos hospitalarios; mientras tanto seguirán vigentes los valores ya establecidos”

El señor Alcalde indica que si no se incluye la última parte, no tienen cómo cobrar y es necesario que conste, porque aparentemente quedaría un vacío.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Puesta en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín sugiere que se ponga primero la disposición derogatoria y al último la disposición final.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que antes de pasar a la Disposición Derogatoria y Final, dentro de las transitorias se debería establecer un plazo para que puedan tener establecido el inventario que tiene el Hospital Municipal.

El señor Alcalde consulta qué tiempo más se podrán demorar en obtener el inventario.

La doctora Isabel Domínguez informa que en el presente año deben ingresar al sistema del Ministerio de Finanzas todo lo que corresponde a activos fijos, que es lo que están inventariando.

M. C. Salomé Marín



El señor Alcalde propone que sea un plazo de 60 días, sugiere conste “Dentro de un plazo de 60 días posteriores a la sanción y promulgación de la presente Ordenanza, el Director del Hospital Municipal contará con el inventario establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza”.

DISPOSICION DEROGATORIA

Puesta en consideración, se aprueba

DISPOSICION FINAL

Por Secretaría se indica que sería “La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Registro Oficial”, lo cual se aprueba.

El señor Alcalde felicita a la Comisión por el trabajo realizado.

El concejal Jacobo Sanmiguel considera oportuno y necesario una vez que se ha discutido y aprobado la ordenanza con la participación de los señores concejales de la manera más democrática, solicita que Secretaría dé lectura a la resolución No. 117-A del 29 de julio de 2014, porque como se ha expresado en esta sesión, ha pasado tanto tiempo y hay una resolución que lo correcto a mejor criterio del Concejo, hay que dejarla sin efecto.

Por Secretaría se da lectura a la resolución de Concejo 117-A del 29 de julio de 2014.

Posterior a ello el concejal Jacobo Sanmiguel señala que la resolución es clara y hay que dejarla sin efecto. En segundo lugar, en el mismo sentido solicita que por Secretaría dé lectura a la parte pertinente del contenido de la resolución 245 del 14 de octubre de 2014.

Luego de la lectura, el concejal Jacobo Sanmiguel manifiesta que lo correcto es dejar sin efecto también el contenido de la resolución 245 del 14 de octubre de 2014.

El señor Alcalde señala que en la Disposición Derogatoria se hace constar.

El doctor Fausto Álvarez, expresa que mucho se ha hablado del hospital híbrido, él considera que es un hospital híbrido porque dan atención que no dan otros hospitales y a eso se enfoca el Hospital Municipal, quieren dar atención de cardiología y medicina

*miel
SECRETARÍA*



interna que no dan otros hospitales; también se ha hablado de la red pública de salud, nunca se van a apartar de lo que es la red pública de salud y para información de los señores Concejales han realizado una carta de intención conjuntamente con el señor Alcalde para adherirse a la red pública de salud mediante un convenio y probablemente de aquí en unos días se les dará una buena noticia.

Por Secretaría se comunica que se aprueba en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para el Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal”, se deroga la resolución 117-A-2014 de la sesión del 29 de julio de 2014 y la resolución 245-2014 del 14 de octubre de 2014.

RC-634-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, visto el contenido del Informe 04-IyG, de la Comisión de Igualdad y Género, que guarda relación con el proyecto de “Ordenanza para el Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;*
- *Que, el artículo 322 del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga.... Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán tramitados...”;*
- *Que, mediante oficio AJ-14-1651, del 21 de julio de 2014, la Procuraduría Síndica Municipal, adjunta el proyecto de Reforma de la Ordenanza del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”, y señala que ha sido revisado y es procedente continuar con el trámite respectivo;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 117-A-2014, adoptada en sesión ordinaria del martes 29 de julio de 2014, acogiendo el contenido del oficio AJ-14-1651 de Asesoría Jurídica, resolvió “aprobar en primera discusión el proyecto de “Reforma a la Ordenanza Sustitutiva del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced” y remitir la documentación a la Comisión de Legislación a fin de que, en coordinación con la Comisión de Igualdad y Género, en un plazo de 30 días emita el informe correspondiente previo a su aprobación en segunda...”*

*M. S.
S. S.*



- *Que, las Comisiones de Legislación y de Igualdad y Género, mediante oficio SC-CL-2014-054 solicitan al señor Alcalde, se incluya como un punto del Orden del Día de la Sesión de Concejo del día martes 14 de octubre de 2014, la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced” para su aprobación en segundo debate”;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 245-2014 de la sesión ordinaria del martes 14 de octubre de 2014, en base al contenido del oficio SC-CL-2014-054 resolvió “suspender la aprobación en segunda del proyecto de “Ordenanza del Funcionamiento del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”; y solicitar que Asesoría Jurídica, realice una revisión de toda la documentación adjunta en el aspecto jurídico, con lo que, en un plazo de 15 días, a partir de su notificación, se pondrá a conocimiento y aprobación del Cuerpo Edilicio.”;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 659-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 29 de diciembre de 2015, considerando que el proyecto de “Ordenanza del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced” fue remitido como parte del informe 005-CL-2015 de la Comisión de Legislación, resolvió aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced””; y, remitir a conocimiento e informe de la Comisión de Igualdad y Género para su análisis e informe previo a su conocimiento en segundo debate.”*
- *Que, consta en el expediente el oficio SEPCyCS-16-1577 al cual se anexa el informe de sociabilización del proyecto de ordenanza en mención autorizado por el señor Alcalde y suscrito por el doctor Jorge Jácome López, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social;*
- *Que, mediante informe 04-IyG, la Comisión de Igualdad y Género señala se ha cumplido con los determinado en el COOTAD y la Ley de Participación Ciudadana, realizando la sociabilización de la ordenanza en mención el 28 de septiembre del presente año, señalando las siguientes conclusiones: 1. Una vez sociabilizado el proyecto de ordenanza del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced recibió el apoyo unánime de los ciudadanos y ciudadanas que intervinieron en el proceso destacando el servicio social y servicio de salud que presta el hospital municipal convirtiéndose en la alternativa al resto de los servicios de salud pública que existe en Tungurahua.- 2. Las observaciones ciudadanas se orientan a los servicios de salud, especialmente en el área de emergencia, contratación de médicos (as) y más especialistas, mejorar el sistema de turnos para evitar aglomeraciones, sin embargo de reconocer que la atención se caracteriza por calidez y calidad por parte del personal que integra el hospital municipal.- 3. Frente a la posibilidad de la apertura de otro hospital municipal, la ciudadanía solicita información clara para no distorsionar el sentido de la respuesta del ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, ratificando que el Hospital Nuestra Señora de la Merced debe mantener sus servicios, especialmente para las personas de escasos recursos económicos del Cantón Ambato, la provincia de Tungurahua e incluso del centro del país.- 4. Mejorar los niveles de accesibilidad para las personas con diferentes tipos de discapacidad y adultos mayores, además de completar prioridad en la atención para los grupos de atención prioritaria.- En tal virtud los miembros de la comisión de Igualdad y Género **Recomienda** al Concejo Municipal aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza para el Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”, con las observaciones realizadas.”*

RESOLVIÓ

1. *Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para el Funcionamiento y Administración del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”, con los cambios realizados en la presente sesión.*
2. *Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución de Concejo 117-A-2014, adoptada en sesión ordinaria del martes 29 de julio de 2014, que resuelve “aprobar en primera discusión el proyecto de “Reforma a la Ordenanza Sustitutiva del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”*

M. J. Jácome López
SECRETARIO EJECUTIVO



3. *Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución de Concejo 245-2014 de la sesión ordinaria del martes 14 de octubre de 2014, que resuelve "suspender la aprobación en segunda del proyecto de "Ordenanza del Funcionamiento del Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced"*

Se expide la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera María Elena Villa, licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Fernando Gavilanes, José Francisco Manobanda.

24. Conocimiento del contenido del oficio DC-16-825 suscrito por el Director de Cultura, Deportes y Recreación, quien remite el Acta de la Sesión de la Comisión para la designación de las Distinciones de los Tres Juanes. (Punto incorporado)

El señor Alcalde solicita se dé lectura a la parte pertinente del contenido del oficio DC-16-825 y así se procede por Secretaría.

La concejala ingeniera Salomé Marín solicita se les envíe una copia del documento para que puedan tener esa información, lo cual es autorizado por el señor Alcalde.

Se da por conocido el contenido del oficio DC-16-825 de la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-635-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, el artículo 7 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, "Sol de Noviembre" en su parte pertinente determina que: " El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, reconocerá anualmente en la Sesión Conmemorativa del Doce de Noviembre, fecha de emancipación del cantón Ambato, a*



*personas naturales o jurídicas ambateñas, tungurahueses y nacionales, que hayan prestado un beneficio de trascendencia a la comunidad ambateña y tungurahuesa, para lo cual entregará las siguientes distinciones: a) **DISTINCIÓN JUAN MONTALVO.**- Se entregará una condecoración y una placa de reconocimiento grabada con la efigie de Don Juan Montalvo, el Escudo del Cantón Ambato y el nombre de la persona designada que por su trayectoria y labor trascendental en la literatura y las letras haya servido y beneficiado notoriamente a la comunidad, revalorizando la memoria histórica de Ambato y Tungurahua. b) **DISTINCIÓN JUAN LEÓN MERA.**- Se entregará una condecoración y una placa de reconocimiento grabada con la efigie de Don Juan León Mera, el Escudo del Cantón y el nombre de la persona natural o jurídica designada, que se haya distinguido indistintamente en las expresiones: artísticas, culturales, deportivas y proyectos ecológicos y ambientales.- c) **DISTINCIÓN JUAN BENIGNO VELA.**- Se otorga una medalla y una placa de reconocimiento grabada con la efigie de Don Juan Benigno Vela, el Escudo del Cantón y el nombre de la persona natural o jurídica designada, que se haya distinguido indistintamente en labores: sociales, empresariales, artesanales y las ciencias en sus diferentes ámbitos.”;*

- *Que, el último y penúltimo inciso del artículo 9 del mismo cuerpo legal, dentro de las facultades de la Comisión señala: “...De las decisiones adoptadas por la Comisión se elaborará la correspondiente acta suscrita por la mayoría simple de los miembros asistentes, a la cual se adjuntarán todos los documentos de respaldo que hayan sido analizados para este efecto... Esta documentación y las resoluciones serán puestas en conocimiento del Concejo Municipal, hasta la última semana del mes de octubre.”;*
- *Que, mediante oficio DC-16-0825 de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, del 20 de octubre de 2016, remite la documentación y el Acta de Sesión de la Comisión para la designación de las Distinciones de los Tres Juanes, cuyas partes pertinentes señalan: “**DISTINCIÓN JUAN MONTALVO** ... La Comisión, luego de efectuar un análisis minucioso de la documentación presentada por los postulantes habilitados, resuelve designar en mérito a su obra **al Dr. León Rafael Vieira Villafuerte** para recibir la Distinción Juan Montalvo, por su amplia trayectoria profesional, académica y su alto nivel literario identificado con la vida y obra de Don Juan Montalvo,” “**DISTINCIÓN JUAN LEÓN MERA**... La Comisión, luego de realizar el análisis pertinente de la documentación presentada por los postulantes, resuelve por unanimidad otorgar la distinción Juan León Mera al **Maestro de Ballet Fausto José Villagómez Suárez**, por su amplia trayectoria local, nacional e internacional en el campo del Ballet y la Danza. “**DISTINCIÓN JUAN BENIGNO VELA**... Luego de realizar el análisis pertinente de la documentación presentada por los postulantes, resuelve por unanimidad otorgar la Distinción Juan Benigno Vela al **Doctor en Medicina Nalo Martínez Rosero**, por su amplia trayectoria profesional y científica en el campo de la Medicina, siendo el principal impulsor del proyecto y construcción del Hospital SOLCA Ambato, en su calidad de Presidente del Comité de Amigos de SOLCA Tungurahua”*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DC-16-0825 de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, del 20 de octubre de 2016 con el cual remite el Acta de Sesión de la Comisión para la designación de las Distinciones de los Tres Juanes, la misma que resuelve otorgar las siguientes distinciones:



- ***DISTINCIÓN JUAN MONTALVO*** al Dr. León Rafael Vieira Villafuerte por su amplia trayectoria profesional, académica y su alto nivel literario identificado con la vida y obra de Don Juan Montalvo.
- ***DISTINCIÓN JUAN LEÓN MERA*** al Maestro de Ballet Fausto José Villagómez Suárez, por su amplia trayectoria local, nacional e internacional en el campo del Ballet y la Danza
- ***DISTINCIÓN JUAN BENIGNO VELA*** al Doctor en Medicina Nalo Martínez Rosero, por su amplia trayectoria profesional y científica en el campo de la Medicina, siendo el principal impulsor del proyecto y construcción del Hospital SOLCA Ambato.

Las distinciones señaladas serán entregadas en la Sesión Conmemorativa del 12 de noviembre de 2016, al celebrar el CXCVI Aniversario de Emancipación Política del cantón Ambato.

Se expide esta resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera María Elena Villa, licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Fernando Gavilanes, José Francisco Manobanda.

25. Conocimiento del contenido del oficio DGT-16-1210 suscrito por el Director de Gestión Territorial referente al Acta de los Premios Ornatos. (Punto incorporado)

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente del Acta de los Premios Ornato con la venia de los asistentes.

Puesto en consideración, el señor Alcalde agradece a los miembros de la Comisión pertinente que han tomado la decisión en la actividad desarrollada, se da por conocido el contenido del oficio DGT-16-1210 de la Dirección de Gestión Territorial.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-636-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de octubre de 2016; visto el contenido del oficio DGT-16-1210, de la Dirección de Gestión Territorial, del 24 de octubre de 2016, adjunto al cual remite el Acta de Calificación de Proyectos Premio Al Ornato 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

Mora
Scal



acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando que el artículo 11 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, “Sol de Noviembre” que dice: “**Art. 11. Del ámbito.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, anualmente otorgará un premio “Al Ornato” por cada categoría, a las mejores edificaciones que se hubieren construido en el Cantón.”; en concordancia con lo que estipula el artículo 18 del mismo cuerpo legal que señala: “**Art. 18. De la decisión.-** El Jurado Calificador levantará un acta del respectivo proceso de calificación y asignación de premios la que describirá la resolución adoptada éste y en la que se tomará en cuenta tanto la adjudicación de los premios, como la declaratoria desierta de una o más categorías. Dicha Acta se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal en la última sesión del mes de octubre de cada año”; así como también lo dispuesto en el artículo 19 *ibidem* que prescribe: Los premios “Al Ornato” para cada una de las categorías mencionadas en el artículo 13, serán entregados en la Sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato, que consistirán en: a) Placa de reconocimiento al propietario de la edificación ganadora en cada una de las categorías, la que tendrá que ser ubicada en un lugar visible del inmueble, por el período mínimo de un año.- b) Un diploma de reconocimiento, suscrito por el/la Alcalde/sa, al profesional diseñador de la edificación ganadora, en cada una de las categorías...” **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DGT-16-1210, de la Dirección de Gestión Territorial, del 24 de octubre de 2016, adjunto al cual remite el Acta de Calificación de Proyectos Premio Al Ornato 2016, con la proclamación de los ganadores al **Premio “Al Ornato”**:

- **En la categoría a) Conjuntos Habitacionales y viviendas de interés social;** al Conjunto Habitacional “MIRADOR DE SANTA ROSA” de propiedad de: María Cecilia Holguín, cuyo planificador es el **Arq. Galo Bravo**.
- **En la categoría b) Residencias Unifamiliares;** a la residencia de la señora Martha Flores Salinas, cuyo planificador es el **Arq. Rómulo Alfaro**.
- **En la categoría c) Conjuntos habitacionales y residencias multifamiliares,** al Conjunto Residencial “VISTA HERMOSA” de propiedad del ingeniero Jorge Pico.; y, cuyo planificador es el **Arq. Patricio Quiña**;
- **En la categoría d) Edificaciones públicas institucionales de derecho público y privado,** al Edificio de la Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bomberos Ambato, cuyo planificador es el **Arq. Eduardo Valle Espinoza**.
- **En la categoría e) Edificaciones comerciales o mixtas;** al Edificio del Banco del Pichincha – Ficoa, cuyo planificador es el **Arq. Esteban Najas**.

El reconocimiento establecido en Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato, “Sol de Noviembre” les será entregado en la Sesión Conmemorativa del 12 de noviembre de 2016, al celebrar el CXCVI Aniversario de Emancipación Política del cantón Ambato.

Se expide esta resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera María Elena Villa, licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Fernando Gavilanes, José Francisco Manobanda.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 040-2016

92

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para esta fecha, el Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos.

Ing. Luis Amoroso Mora

Alcalde de Ambato

Lic. María Fernanda Naranjo

Vicealcaldesa de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Catana Marañón Garcés	07/10/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	16 /11/2016
Aprobado por:	Dr. Miriam Viteri	18/10/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 684-2016

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: FW *21041*.
FECHA: 22 de noviembre de 2016
ASUNTO: Aprobación Acta 040-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 25 de octubre de 2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de noviembre de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 040-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 25 de octubre de 2016, con el voto salvado del señor concejal Antonio Chachipanta y de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía
MV/Sonia Cepeda
2016-11-22

Archivo Concejo (Acta original)

RC